MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-132-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., junio de 2026

PROCESO No: PAA2026-UCLB-290.

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Medica, mediante oficio I-00165-202611216-HMC Id: 477798

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA2026-UCLB-293, cuyo objeto consiste en: *"Suministro de insumos y/o dispositivos para la realización del programa quirúrgico de los servicios de HEMODINAMIA y OFTALMOLOGÍA que compone la unidad clínico quirúrgica de la Subdirección médica del Hospital Militar Central."* por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 77.023.693,00)** Incluido IVA (Si Aplica) e incluye todos los costos directos e indirectos, tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.2. ANTECEDENTES

La solicitud de suministro de insumos y/o dispositivos para la realización del programa quirúrgico de los servicios de HEMODINAMIA y OFTALMOLOGÍA que componen la Unidad Clínico Quirúrgica de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central (MC-14-2026-HOMIL) se realiza teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los diferentes servicios que componen la Unidad Médica y la Unidad Clínico Quirúrgica del Hospital Militar Central, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud de alta complejidad, dar cumplimiento a la política de seguridad del paciente y atender los procesos y procedimientos institucionales.
El suministro de los insumos y dispositivos médico-quirúrgicos contenidos en el presente proceso de contratación se ha garantizado en vigencias anteriores mediante el desarrollo de los siguientes procesos de contratación:

1. Selección Abreviada 003-2022
2. Selección Abreviada 031-2022
3. Selección Abreviada 063-2023
4. Licitación Pública 023-2023
5. Subasta Inversa 005-2024
6. Subasta Inversa 012-2024

7. Subasta Inversa 002-2025
8. Subasta Inversa 031-2025
9. Subasta Inversa 006-2026

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997. Tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios, como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

El Hospital Militar Central, dentro de su misión, presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, centrados en el paciente y su familia. Por lo anterior, el Hospital debe estar adecuadamente equipado con insumos y dispositivos médico-quirúrgicos que permitan brindar atención en salud de alta complejidad a los usuarios que lo requieran en los servicios que componen las unidades médica y clínico quirúrgica de la Institución.

Así, la adquisición de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos es fundamental para garantizar que el personal de salud esté preparado para atender a los pacientes en cualquier situación, de acuerdo con las necesidades específicas de su patología. La Institución debe contar con el suministro de insumos médico-quirúrgicos de forma eficiente y suficiente, para garantizar la prestación del servicio al 100 % de su población y asegurar al paciente la continuidad en la atención oportuna, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y la adaptación según su necesidad.

El presente estudio previo técnico presenta las necesidades de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos requeridos para la atención de pacientes en los servicios que componen la Unidad Clínico Quirúrgica y Médico Hospitalaria de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central. Los diferentes lotes que se busca contratar fueron proyectados mediante un proceso de planeación que incluyó la verificación de la ejecución histórica de los contratos antecedentes, las existencias en los almacenes y los promedios de rotación y consumo.

La adquisición de insumos médico-quirúrgicos en el Hospital Militar Central es esencial para asegurar el funcionamiento efectivo de los servicios de atención médica y garantizar la seguridad y el bienestar de los pacientes. Al ser una institución de alta complejidad, se requiere que los dispositivos médicos cumplan con la normativa y los estándares de calidad, lo cual contribuye a la prevención de infecciones nosocomiales y reduce los riesgos asociados con los procedimientos médicos. La disponibilidad de insumos adecuados mejora la eficiencia y eficacia de los procedimientos quirúrgicos; por el contrario, su falta puede generar retrasos, interrupciones y, eventualmente, comprometer la calidad de la atención.

Es importante tener en cuenta que los insumos adquiridos por la Institución deben contar con compatibilidad respecto de la tecnología institucional y/o garantizar la prestación del apoyo tecnológico de ser requerido.

El Hospital Militar Central, al ser una institución de atención de alta complejidad, registra dentro de sus estadísticas la proporción de procedimientos quirúrgicos (programados y por urgencia vital) de cada servicio que hace parte de la Subdirección Médica; por ello se incorpora un anexo técnico con las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para adelantar los programas quirúrgicos propuestos con cada servicio. Los indicadores de efectividad en salas de cirugía se ven directamente involucrados en el proceso de adquisición de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos, en tanto la complejidad con

la que se evalúan dichos indicadores se relaciona con la calidad y efectividad de los procesos de selección y adjudicación de los contratos de insumos médico-quirúrgicos.

La siguiente tabla muestra el número de cirugías realizadas en el Hospital Militar Central durante el año 2025 por las diferentes especialidades. Estos procedimientos requieren insumos y dispositivos médico-quirúrgicos para su desarrollo:

LOTE 1 – OTROS DISPOSITIVOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA II

El suministro de insumos tales como catéteres, guías y jeringas de angioplastia para el grupo cardiovascular son esencial para realizar procedimientos complejos en hemodinamia y electrofisiología con precisión y seguridad. Estos dispositivos son fundamentales en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades cardiovasculares, permitiendo una intervención efectiva en situaciones críticas.

LOTE 2 – INSUMOS Y DISPOSITIVOS III PARA OFTALMOLOGÍA

La adquisición de anillos para simblefaron, conformadores conjuntivales e implantes de metilmetacrilato se justifica por su uso en cirugía reconstructiva y protésica ocular, al permitir prevenir adherencias, mantener la forma del saco conjuntival y reconstruir la órbita tras enucleación o evisceración. Su utilización asegura seguridad, precisión quirúrgica y resultados funcionales y estéticos óptimos en pacientes con alteraciones oculares complejas.

LOTE 3 – LENTES INTRAOCULARES DE CÁMARA POSTERIOR DE PODER ESPECIAL

Las lentes intraoculares de cámara posterior de poder especial son dispositivos médicos esenciales en la cirugía de cataratas y en la corrección de problemas refractivos en pacientes con condiciones oculares complejas. Estas lentes se implantan en el ojo después de la extracción del cristalino opaco (catarata) o para tratar condiciones como la miopía, la hipermetropía o el astigmatismo. La disponibilidad de lentes de cámara posterior con características específicas es fundamental para garantizar resultados visuales óptimos y la satisfacción del paciente, pues este tipo de lentes permite a los oftalmólogos personalizar el tratamiento según las necesidades individuales de cada paciente, mejorando así su calidad de vida.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: *Suministro de insumos y/o dispositivos para la realización del programa quirúrgico de los servicios de HEMODINAMIA y OFTALMOLOGÍA que compone la unidad clínico quirúrgica de la Subdirección médica del Hospital Militar Central*.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 159726** de fecha 26 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto**1A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, MEDICA,INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES** por valor de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 13.550.756.980,00) M/CTE**; expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde que se adjudique hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a SUMINISTRO, conforme a lo previsto en el artículo 968 del Código de Comercio, en virtud del cual el contratista se obliga a entregar de manera periódica o continuada, según las necesidades de la Entidad, los insumos y dispositivos médico-quirúrgicos objeto del presente proceso, cuya propiedad se transfiere al Hospital Militar Central con la entrega.

Adicionalmente, el contrato involucra obligaciones accesorias de hacer a cargo del contratista, asociadas al apoyo post venta —capacitación al personal asistencial, soporte técnico, designación de asesor y acompañamiento en las farmacias de la Institución— y al apoyo tecnológico requerido para la adecuada utilización de los insumos suministrados. Los equipos y/o instrumental entregados a título de apoyo tecnológico permanecerán en propiedad del contratista bajo la figura de préstamo de uso durante la vigencia del contrato y hasta el agotamiento de las existencias de los insumos suministrados, debiendo cumplir con los requisitos de ingreso de equipo biomédico y con los mantenimientos preventivos a cargo del contratista.

El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y, en lo no previsto, por las normas de la legislación civil y comercial aplicables según su naturaleza, conforme a la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará de manera **PARCIAL** por el valor asignado por cada lote.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
[42000000] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[42200000] Productos de hacer imágenes	[42203400] Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología

	diagnósticas médicas y de medicina nuclear	intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca
[42000000] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[42290000] Productos quirúrgicos	[42294500] Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
[42000000] Equipo Médico, Accesorios y Suministros	[42290000] Productos quirúrgicos	[42295500] Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determinó cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores**.**

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de cada uno de los Insumos se encuentran determinadas en el archivo denominado Especificaciones Técnicas, comités técnico estructurador, evaluador y supervisor.

LOTE No. 1	**OTROS DISPOSITIVOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA II**				**HEMODINAMIA**
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	1186220905	42203400	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA ACCESO FEMORAL	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA Y RADIOLOGIA 5F **Y/O** 6F DIFERENTES CURVAS. (JR Y JL,, MULTIPROPOSITO, MAMARIO IM, AL1, AL2. DIFERENTES TAMAÑOS DE CURVAS	UNIDAD
2	1186220905	42203400	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA ACCESO RADIAL	CATETER GUIA PARA INTERVENCION **CORONARIA 5F** DIFERENTES CURVAS **3.5 y 4 Izquierdo y derecho** Y TAMAÑOS	UNIDAD
3	1186220678	42203400	GUIAS DE ANGIOPLATIA CORONARIA DE PUNTA SUAVE	GUIAS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA TRABAJO EN LESIONMES NO CMPLEJAS	UNIDAD
4	1186220170	42203400	KIT DE ANGIOPLASTIA/JERINGA MANOMETRO	JERINGA INSUFLADORA, ROTADOR DE GUIA, VALVULA HEMOSTATICA E INTRODUCTOR DE GUIA ANGIOPLASTIA	UNIDAD
5	1186220679	42203400	GUIAS DE ANGIOPLATIA CORONARIA DE PUNTA ESPECIAL PARA OCLUSION TOTAL O LESIONES COMPLEJAS	GUIAS PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA TRABAJO EN LESIONES TOTALES O COMPLEJAS	UNIDAD

LOTE No. 2	**INSUMOS Y DISPOSITIVOS III MEDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA**				**OFTALMOLOGIA**
1	1196490524	42294500	ANILLOS PARA SIMBLEFARON	ANILLOS PARA SIMBLEFARON	UNIDAD
2	1198010069	42294500	CONFORMADORES CONJUNTIVALES ADULTO Y PEDIATRICO(14,16,18,20 MM)	CONFORMADORES CONJUNTIVALES ADULTO Y PEDIATRICO(14,16,18,20 MM)	UNIDAD

3	1196490239	42295500	IMPLANTES OCULARES DE METILMETACRILATO VARIOS DIAMETROS (14,16,18,20 MM)	IMPLANTES OCULARES DE METILMETACRILATO VARIOS DIAMETROS (14,16,18,20 MM)	UNIDAD

LOTE No. 3	**LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR PODER ESPECIAL**				**OFTALMOLOGIA**
ITEM	**CÓDIGO INTERNO**	**CÓDIGO UNSPCS**	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	1196490191	42294500	LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR PODER ESPECIAL	LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR PODER ESPECIAL	UNIDAD

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General

y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de

entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. **CARTA DE COMPROMISO – OPORTUNIDAD EN LAS ENTREGAS.** El contratista deberá garantizar la oportunidad en la entrega de los bienes a partir del momento en que el Supervisor Administrativo del contrato o el Almacenista del Hospital Militar Central lo solicite por escrito o por medio electrónico, en un tiempo de respuesta no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, tomando como referencia la fecha y hora del requerimiento efectuado por la Farmacia de Tecnologías en Salud.
2. **APOYO POSVENTA Y APOYO TECNOLÓGICO.** El contratista deberá certificar el ofrecimiento de asesoría en apoyo posventa y apoyo tecnológico respecto de los bienes que suministre, o de cada uno de los ítems que lo requieran, de acuerdo con las necesidades de los servicios médico-asistenciales del Hospital Militar Central.

Se entenderá por **apoyo posventa** los siguientes servicios:

- Capacitación al personal asistencial sobre el manejo y los usos de los elementos ofrecidos, siempre que el Hospital Militar Central lo solicite.
- Ofrecimiento de soporte técnico para asesorar al personal asistencial en salas de cirugía u otras áreas, en el momento en que la institución lo requiera.
- Designación de un asesor por parte de la empresa para atender los aspectos administrativos y resolver cualquier eventualidad que surja durante la ejecución del contrato, con acompañamiento continuo del contratista en la Farmacia de Tecnologías en Salud, así como en todas las farmacias de la institución, junto con el supervisor del contrato, para verificar y controlar las existencias, los promedios de rotación y consumo, las fechas de vencimiento y la clasificación de los insumos y dispositivos adjudicados, mediante un sistema de semaforización.

Se entenderá por **apoyo tecnológico** la entrega de los equipos y/o instrumental que se requieran para la utilización de los insumos suministrados por el contratista. El contratista deberá garantizar el apoyo tecnológico necesario para solventar las necesidades de la institución, de acuerdo con los insumos que le sean adjudicados. El equipo de apoyo tecnológico deberá permanecer en el Hospital Militar Central durante toda la vigencia del contrato, disposición que se mantendrá hasta que se agoten completamente las existencias de los insumos suministrados conforme al respectivo contrato.

Todos los equipos y/o instrumental proporcionados como apoyo tecnológico deberán cumplir con los requisitos de ingreso de equipo biomédico y activos fijos, según corresponda, y contar con la aprobación del Área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central. Adicionalmente, dichos equipos deberán contar con mantenimientos preventivos programados a cargo del contratista y cumplir con los requisitos normativos establecidos en los estándares de habilitación.

3. **CARTA DE RENOVACIÓN DE TECNOLOGÍA.** Si durante la ejecución del contrato se presenta renovación o innovación a nivel tecnológico de los insumos y/o dispositivos médicos contratados, el contratista se obliga frente al Hospital Militar Central a efectuar la respectiva renovación, con el fin de que la institución se mantenga a la vanguardia en tecnología médico-asistencial, en su condición de centro de referencia a nivel nacional.

4. **CAMBIO DE INSUMOS.** Los cambios de insumos deberán realizarse en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación del requerimiento efectuado por la Farmacia de Tecnologías en Salud. Lo anterior aplicará respecto de aquellos productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado, o por promedios de consumo y vida útil del veinticinco por ciento (25%), no presenten suficiente rotación durante el año siguiente a la fecha de entrega (protocolo de recepción técnica) de los mismos en la Farmacia de Tecnologías en Salud, por cada uno de los ítems ofertados; así como respecto de

aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad y/o que hayan sido reportados como "RECALL".

Dichos insumos deberán ser reemplazados por otros que cumplan con las mismas especificaciones técnicas de los iniciales, asumiendo el contratista adjudicatario el costo del reemplazo por el tiempo de uso y vida útil del insumo y/o dispositivo. Teniendo en cuenta que la presentación de compra o adquisición de los insumos y/o dispositivos durante el proceso de adjudicación corresponde a la UNIDAD, no se tendrá en cuenta la presentación o embalaje de la empresa adjudicataria para efectos de los cambios.

5. **FECHA DE VENCIMIENTO.** Los bienes deberán ser entregados con una fecha de vencimiento no inferior al cincuenta por ciento (50%) de vida útil del insumo, contada a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnologías en Salud. En el evento en que el contratista no pueda garantizar la entrega de los insumos con dicha característica, deberá anexar carta de compromiso de cambio por fecha de vencimiento respecto de los insumos y/o dispositivos que no la cumplan. La verificación de la vida útil de cada uno de los insumos y/o dispositivos se realizará en la recepción técnica adelantada por la Farmacia de Tecnologías en Salud, de acuerdo con el registro INVIMA vigente.

6. **CÓDIGO QR O CÓDIGO DE BARRAS.** Será obligatorio que cada uno de los productos y/o insumos cuente con código QR o código de barras para la institución.

10.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

10.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de

2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde al SUMINISTRO de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos para los servicios de Hemodinamia y Oftalmología que componen la Unidad Clínico Quirúrgica de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central, adelantado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que el objeto contractual consiste en la provisión de dispositivos médicos sujetos a regulación sanitaria, cuya comercialización corresponde a los titulares del registro sanitario INVIMA o a sus distribuidores debidamente autorizados, conforme a la normativa que regula la cadena de fabricación, importación y distribución de dispositivos médicos en Colombia. Esta circunstancia, propia de la naturaleza del bien a suministrar, delimita el universo de proveedores habilitados para la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior no excluye que el contratista adjudicatario, en las actividades de apoyo que resulten compatibles con el objeto contractual —tales como labores logísticas, de distribución o de soporte administrativo—, vincule personal perteneciente a la población destinataria de la medida de fomento, en la medida en que ello no afecte el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y sanitarias exigidas para el suministro.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 77.023.693,00)** Incluido IVA (Si Aplica) e incluye todos los costos directos e indirectos, tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

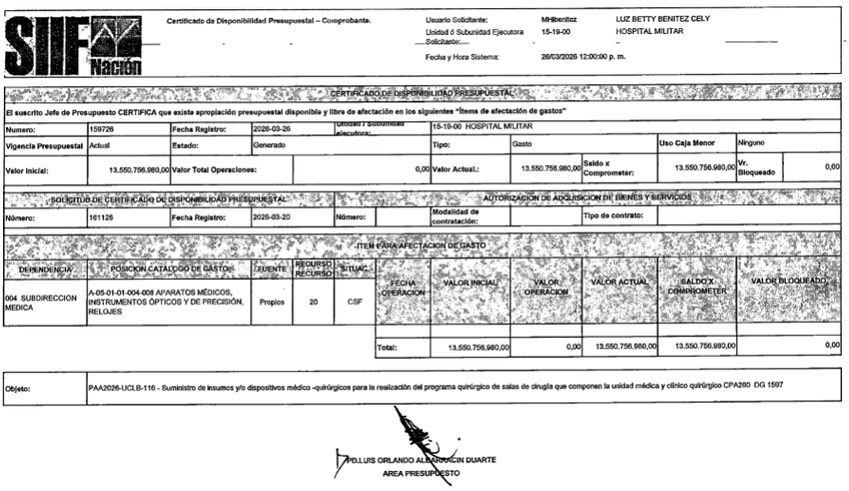
Valor por lote:

LOTE 1 OTROS DISPOSITIVOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA II: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($41.666.666,67).

LOTE 2 INSUMOS Y DISPOSITIVOS III MEDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA: VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($25.833.333,33).

LOTE 3 LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR PODER ESPECIAL: NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($9.523.693,33).

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 159726** de fecha 26 de marzo de 2026; Posición de Catalogo de Gasto**1A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, MEDICA,INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES** por valor de **TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 13.550.756.980,00) M/CTE**; expedido por el Área de Presupuesto.



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHbenitez LUZ BETTY BENITEZ CELY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 26/03/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	159726	Fecha Registro:	2026-03-26	Unidad(es) / Subunidad(es) ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	13.550.756.980,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	13.550.756.980,00	Saldo x Comprometer:	13.550.756.980,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	161126	Fecha Registro:	2026-03-20	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF						
					Total:	13.550.756.980,00	0,00	13.550.756.980,00	13.550.756.980,00	0,00

Objeto: PAA2026-UCLB-116 - Suministro de insumos y/o dispositivos médico -quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía que componen la unidad médica y clínico quirúrgico CPA260 DG 1507

TD.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA
- ReteIVA (si aplica)

Nota 1: Se aclara que la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y a la naturaleza del contrato conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y/o servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía, para la ***"Suministro de insumos y/o dispositivos para la realización del programa quirúrgico de los servicios de HEMODINAMIA y OFTALMOLOGÍA que compone la unidad clínico quirúrgica de la Subdirección médica del Hospital Militar Central"*** se realiza el siguiente estudio del sector:

ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	**G**	**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**
División	**46**	**Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas**

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Grupo	**464**	**Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir)**
Clase	4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Esta división Incluye:

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados a minoristas, usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, a otros mayoristas, y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores en la compra o venta de mercancías en nombre de dichas personas o empresas.

Las principales actividades abarcadas son las de mayoristas comerciales, a saber: mayoristas que adquieren la propiedad de las mercancías para comercializarlas como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores, importadores, ensiladores de granos, cooperativas de compra y sucursales.

También incluye a los corredores de mercancías y a los especializados en materias primas, los comisionistas, agentes, centrales de compra, compradores itinerantes, y las cooperativas de comercialización de productos agropecuarios.

Grupo 464:

Este grupo incluye el comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, prendas de vestir, calzado, aparatos, artículos de uso doméstico, productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y otros enseres domésticos n.c.p.

Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).

- El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Clasificación del sector económico

El objeto contractual consistente en el suministro de material de curación para la atención de pacientes del Hospital Militar Central (hemodinamia y oftalmología) se encuentra asociado al sector de comercialización y distribución de insumos médicos, hospitalarios y dispositivos utilizados en la prestación de servicios de salud. Estos bienes constituyen elementos indispensables para el diagnóstico, monitoreo, tratamiento y cuidado de los pacientes, por lo que forman parte de la cadena de abastecimiento del sector salud y del mercado de productos médico-hospitalarios.

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Revisión 4 A.C., la actividad económica relacionada con el objeto a contratar se clasifica en la Sección G – Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, específicamente en la División 46 – Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos

automotores y motocicletas, Grupo 464 – Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir) y Clase 4645 – Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

Esta clasificación comprende las actividades relacionadas con la comercialización y distribución mayorista de productos farmacéuticos, medicinales, dispositivos médicos, materiales de curación e insumos hospitalarios destinados a entidades prestadoras de servicios de salud, instituciones hospitalarias, clínicas y demás usuarios institucionales. Asimismo, incluye el comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y procedimientos médicos, tales como agujas, jeringas, catéteres, sondas, suturas, materiales de curación, dispositivos de fijación, elementos desechables y demás productos utilizados en la atención integral de pacientes.

En este contexto, el mercado objeto de análisis se caracteriza por la participación de fabricantes, importadores, distribuidores autorizados y comercializadores especializados de dispositivos médicos e insumos hospitalarios, quienes operan bajo estrictos estándares regulatorios relacionados con el registro sanitario, trazabilidad, almacenamiento, transporte y comercialización de tecnologías en salud. La dinámica de este sector está influenciada por factores como la disponibilidad de materias primas, las condiciones de importación, la variación de la tasa de cambio, los costos logísticos y las exigencias normativas expedidas por las autoridades sanitarias competentes.

Por lo anterior, el presente proceso contractual se enmarca dentro del sector de comercialización mayorista de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, específicamente en el segmento de suministro de materiales de curación e insumos hospitalarios requeridos para garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de los pacientes del Hospital Militar Central.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EL SECTOR.

El sector de comercialización y suministro de dispositivos médicos, materiales de curación e insumos hospitalarios se encuentra influenciado por diversas variables macroeconómicas que impactan directamente sus costos, disponibilidad y condiciones de abastecimiento. Una de las principales variables es la Tasa Representativa del Mercado (TRM), debido a que una parte significativa de los dispositivos hemáticos y oftalmológicos. En consecuencia, las fluctuaciones de la tasa de cambio pueden generar incrementos o reducciones en los costos de adquisición, afectando los precios ofrecidos por distribuidores y comercializadores del sector.

De igual manera, la inflación medida a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) influye en los costos operativos de los proveedores, impactando gastos asociados al almacenamiento, transporte, servicios públicos, talento humano y demás actividades necesarias para la distribución de insumos médicos. El comportamiento inflacionario puede reflejarse en ajustes de precios dentro de la cadena de suministro, afectando el valor de los bienes requeridos por las entidades del sector salud.

Asimismo, las tasas de interés constituyen una variable relevante, toda vez que inciden en los costos de financiamiento de fabricantes, importadores y distribuidores, especialmente para la adquisición de inventarios, importaciones y capital de trabajo. Un incremento en las tasas puede generar mayores costos financieros que eventualmente se trasladan al precio final de los productos comercializados.

Por otra parte, las condiciones de la cadena logística y del comercio internacional tienen una incidencia directa en el sector, considerando que gran parte de los dispositivos médicos e insumos hospitalarios dependen de procesos de importación. Factores como el costo de los fletes internacionales, disponibilidad de transporte marítimo y aéreo,

tiempos de nacionalización, costos portuarios y condiciones del mercado global pueden afectar la disponibilidad y oportunidad del suministro.

Finalmente, el sector se encuentra altamente influenciado por el gasto público en salud y la demanda de servicios médicos, dado que hospitales, clínicas y entidades prestadoras de servicios de salud constituyen los principales compradores de estos bienes. En consecuencia, las políticas públicas de salud, la asignación presupuestal del sector, la cobertura de servicios médicos y el comportamiento de la demanda asistencial inciden directamente en los niveles de consumo y comercialización de materiales de curación y dispositivos médicos requeridos para la atención de los pacientes.

Perspectiva de crecimiento económico.

Según Fedesarrollo, en su publicación del febrero de 2026 realiza un análisis del comienzo de 2026 en Colombia, en la cual menciona que la economía colombiana inició el 2026 con buenas perspectivas, pero a la vez con alta incertidumbre no solo por el impacto en la actividad por el alto incremento del salario mínimo, sino por las acciones que tome el gobierno durante este año para contrarrestar el alto déficit fiscal, que es uno de los principales problemas en el corto y mediano plazo.

Precisamente en medio de estas presiones inflacionarias, la primera decisión en las tasas de interés, que tomó la junta directiva del Banco de la República, al incrementar el tipo en 100 puntos básicos para llevarla a 10,25 %, medida que efectivamente sorprendió a los mercados. Tanto es así que los investigadores de BTG Actual anticiparon que el Emisor elevará su tasa de referencia en 200 puntos básicos, llevándola hasta 11,25 % en 2026.

Colombia sería el único país de América Latina subiendo tasas este año, mientras economías como Brasil, Chile y Perú estarían estables o incluso recortando tasas. Este diferencial implica un mayor costo de capital, un entorno crediticio más restrictivo y un enfriamiento gradual de la actividad económica hacia la segunda mitad del año.

Frente fiscal.

Por otra parte, en el frente fiscal, Colombia mantiene vulnerabilidades estructurales. El déficit fiscal de 2025 se ubicó en 6,5 % del PIB, con una deuda pública cercana al 57,3 % del PIB. Más preocupante aún, el balance primario se mantiene en -3,6 %, niveles comparables a los observados durante la pandemia.

En el sector externo, el deterioro de la balanza comercial y el mayor giro de dividendos al exterior presionan la cuenta corriente, elevando el déficit hacia niveles cercanos al 3 % del PIB en 2026.

Por otro lado, el Índice de Percepción de la Política Económica (Ipec) aumentó considerablemente en el país, debido a las preocupaciones en los medios de la emergencia, el crecimiento económico, las tasas de interés, la seguridad y el desarrollo social.

En efecto, esta medición de Fedesarrollo se situó en enero en 389, lo que equivale a un aumento de 90 puntos frente a diciembre de 2025 (299) y de 194 puntos frente al registro de enero de 2025 (195). Con este resultado, el índice completa 88 meses por encima del promedio histórico observado entre 2000 y 2019 (100).

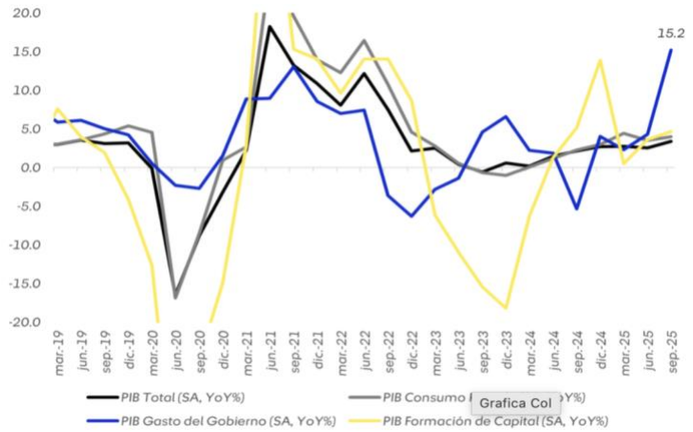
PROYECCIONES ECONÓMICAS PARA 2026

Cifras de Corficolombiana

		2026 (Proyección)
	PIB	**2,8%**
CRECIMIENTO REAL	Consumo Privado	**3,3%**
	Consumo Público	**2,5%**
	Formación Bruta de Capital Fijo	**3,8%**
	Exportaciones	**1,9%**
	Importaciones	**4,1%**
MERCADO LABORAL	Tasa de desempleo nacional, promedio anual	**9,3%**
PRECIOS	Inflación, fin de año	**4,9%**
	Inflación, promedio anual	**4,9%**
TASAS DE INTERÉS	Tasa de interés de política monetaria, fin de año	**9,75%**
FINANZAS PÚBLICAS	Balance fiscal total Gobierno Nacional Central (GNC) (% PIB)	**-7,6%**
	Balance fiscal primario GNC (% PIB)	**-4%**
	Deuda neta GNC (% PIB)	**59,6%**
SECTOR EXTERNO	Tasa de cambio, fin de año ($)	**$3.790**
	Tasa de cambio, promedio anual ($)	**$3.706**
	Cuenta corriente de la balanza de pagos (% PIB)	**-2,8%**
	Inversión extranjera directa (% PIB)	**3%**

Fuente: Corficolombiana, Perspectivas económicas 2026: ¡Vamos por la remontada!

De cara al 2026, anticipamos una continuidad en esta tendencia expansiva con una estimación de crecimiento del 2.8% en el PIB, sustentada en un mercado laboral resiliente y flujos de remesas estables. Sin embargo, dado que el impulso fiscal perderá fuerza ante el deterioro de las cuentas públicas, será crucial que la inversión privada —que aún muestra rezagos— gane tracción para relevar al gasto público como motor de la economía, un escenario que dependerá estrechamente de la disminución de la incertidumbre política tras el ciclo electoral.



Fuente: Sura Investments, *(Colombia 2026: perspectivas ante un posible cambio de ciclo.)* Publicado el 16 de enero de 2026

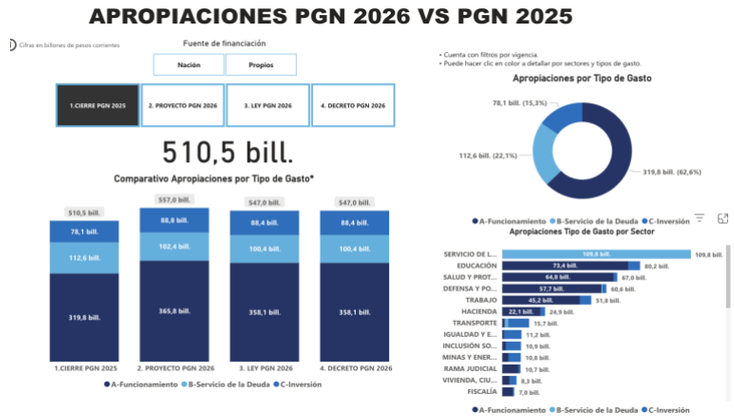
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION.

El gráfico muestra la comparación de las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación (PGN) entre el cierre de 2025 y las distintas etapas de aprobación del presupuesto 2026. En el cierre del PGN 2025 el total asciende a 510,5 billones de pesos, distribuidos principalmente en gastos de funcionamiento (319,8 billones, 62,6%), seguido por servicio de la deuda (112,6 billones, 22,1%) y inversión (78,1 billones, 15,3%). Esto evidencia que la mayor parte del presupuesto se destina al sostenimiento operativo del Estado, mientras que la inversión representa una porción considerablemente menor.

Para 2026, el proyecto inicial del PGN planteaba un aumento significativo hasta 557 billones de pesos, impulsado principalmente por el incremento en gastos de

funcionamiento (365,8 billones) y un leve aumento en inversión (88,8 billones), mientras que el servicio de la deuda se situaba en 102,4 billones. Sin embargo, tras el trámite legislativo, tanto en la Ley del PGN 2026 como en el Decreto PGN 2026, el monto total se ajusta a 547 billones de pesos, reduciendo principalmente el gasto de funcionamiento a 358,1 billones y el servicio de la deuda a 100,4 billones, mientras que la inversión se mantiene relativamente estable en 88,4 billones. Esto sugiere un ajuste fiscal frente a la propuesta inicial, aunque sin afectar de manera significativa los recursos destinados a inversión.

En cuanto a la distribución sectorial del gasto, el mayor volumen de recursos se concentra en educación, con aproximadamente 109,8 billones de pesos, seguido por salud y protección social (alrededor de 67 billones) y defensa y policía (aprox. 60,6 billones). Otros sectores relevantes son trabajo (51,8 billones) y hacienda (24,9 billones). Sectores como transporte, igualdad, inclusión social, minas y energía, rama judicial y vivienda presentan montos significativamente menores en comparación. En conjunto, la información evidencia que el presupuesto nacional prioriza sectores sociales como educación y salud, mientras mantiene una alta proporción del gasto en funcionamiento del Estado y obligaciones financieras.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Presupuesto General asignado al sector salud en 2026.

Bogotá D. C. 31 de diciembre de 2025. Como parte de la política del Gobierno Nacional, entre 2022 y 2026 se incrementó de manera significativa el Presupuesto General de la Nación destinado a la salud y se garantizó un crecimiento real de la UPC, con el propósito de cerrar las brechas sociales que gobiernos anteriores ampliaron sin implementar programas ni realizar las inversiones necesarias para superarlas.

Entre los años 2022 y 2026, el Presupuesto General de la Nación asignado al sector salud, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, registró un crecimiento real del 51,4 %, lo que equivale a 25 billones de pesos adicionales, esto corresponde a 1,4 puntos del Producto Interno Bruto (PIB) destinados a la salud. Estas cifras están expresadas a precios constantes de 2025, lo que significa que ya descuentan la inflación y permiten una comparación real entre los recursos asignados en cada vigencia.

De manera complementaria, la Unidad de Pago por Capitación (UPC) ha presentado un crecimiento real acumulado del 30,4 % entre 2022 y 2026, lo que representa cerca de 22,9 billones de pesos adicionales y un incremento equivalente a 1,3 puntos del PIB. Este aumento refleja un mayor esfuerzo fiscal del Gobierno Nacional para garantizar la financiación del sistema de salud y la atención de la población.

PERSPECTIVA MACROECONÓMICA ECONÓMICO
Informe de Política Monetaria (Corficolombiana marzo de 2026).

La Junta de BanRep decidió aumentar la tasa de política en 100 pbs hasta 11,25%, con una votación dividida que confirma las posiciones divergentes al interior de este órgano. La mayoría (cuatro miembros) optó por reforzar el sesgo contractivo ante una inflación que continúa por encima de la meta y unas expectativas que se mantienen desancladas, mientras que una minoría favoreció un recorte o una pausa, evidenciando preocupaciones sobre el impacto en actividad económica.

El comunicado resaltó la persistencia de la inflación, tanto total como básica, por encima del 5% y de los niveles de cierre de 2025; aunque se observó una leve moderación reciente por factores transitorios, la inflación subyacente continúa al alza y las expectativas permanecen desancladas. En un entorno de crecimiento moderado y mayores riesgos externos, estos elementos justifican la necesidad de mantener una postura monetaria contractiva para La decisión es coherente con un escenario en el que la convergencia de la inflación hacia la meta no solo se ha detenido, sino que muestra una trayectoria ascendente, mientras persisten
riesgos significativos de desanclaje de las expectativas

- La inflación total en enero y febrero se situó en 5,4% y 5,3% respectivamente, por encima del nivel observado al cierre de 2025 (5,1%). Algo similar ocurrió con la inflación básica sin alimentos ni regulados que aumentó a 5,4% y 5,5% en esos mismos meses, superando su registro de diciembre (5,0%). La moderación de la inflación total en febrero obedeció a la caída de la inflación de regulados.

- Las expectativas de inflación total continúan elevadas, aunque muestran un descenso marginal. En el caso de los analistas, para fin de 2026 se redujeron en la mediana de la muestra de 6,4% a 6,3% entre las encuestas de enero y marzo, mientras que para fin de 2027 se mantienen en 4,8%. Las expectativas de inflación a diferentes plazos implícitas en el mercado de deuda mostraron ligeras reducciones en marzo, pero permanecen cercanas al 7,0%.

- Las cifras del DANE en su serie desestacionalizada mostraron un crecimiento del PIB de 2,2% en el cuarto trimestre del año pasado. Para todo el año 2025 el crecimiento económico fue de 2,6%, inferior al 2,9% previsto por el equipo técnico.

- La guerra en Irán compromete el crecimiento y la estabilidad de la economía mundial. Sus efectos para la economía colombiana serían mixtos. De una parte, mejoraría los términos de intercambio gracias al aumento de los precios del petróleo. De otra, encarecería bienes básicos como gas y fertilizantes que el país requiere importar en montos significativos. Esto podría acentuar las presiones inflacionarias para el presente año.

La decisión adoptada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente. Las decisiones futuras dependerán de la nueva información disponible.

TASA DE INTERES – POLITICA MONETARIA DE COLOMBIA 2026.

Esto último merece un comentario. La tasa de interés sólo puede concebirse, en rigor, como una media de las muchas tasas del mercado ponderada según la importancia de cada crédito, depósito y colocación dentro del total. Esto no significa despreciar la diferencia entre las distintas tasas. En particular, las tasas nominales activas o de colocación de los bancos superan en 10 puntos los riesgos y los plazos en función de

diversas expectativas. Con todo, tenemos la percepción de que, al menos en Colombia, los movimientos relativos de las distintas tasas no son tan fuertes como para restarle importancia al examen del promedio. En lo que sigue supondremos que tiene pertinencia la discusión sobre los determinantes y efectos de la "tasa media de interés" y, más aún, supondremos que hay un indicador relativamente adecuado de sus movimientos y niveles.

¿Por qué se mueve la tasa de interés? ¿ Qué determina su nivel en cada instante? ¿ Qué efectos tiene? ¿ Qué hacen o que deben hacer las autoridades al respecto? Estas preguntas sólo pueden responderse cabalmente en el campo de la teoría económica y de su aplicación empírica así las respuestas resulten, en ocasiones, incompletas o sólo provisionales. En Colombia, desde hace muchos años, los economistas están ofreciendo respuestas en la creencia, sin duda, de que cada vez que se responde, si se mejora la manera como se responde, se contribuye al avance del entendimiento y de las propias políticas. Lo que sigue procura inscribirse en esta tradición.

El resto de este trabajo se organiza así: en la sección II se presenta el esquema de teoría económica que, a nuestro juicio, sirve para responder las preguntas anteriores. En la sección III se presenta un análisis econométrico de la tasa de interés que resulta comprensible, más allá de los detalles de la técnica estadística, a la luz del esquema teórico de la sección II. En la sección IV nos referimos en términos resumidos a los alcances del análisis empírico, presentamos las conclusiones principales y adelantamos algunas conjeturas de política que parecen deducirse de lo anterior.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM.

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye una variable económica con incidencia directa en el presente proceso contractual, toda vez que los equipos para hemodinamia y oftalmología y demás insumos utilizados en el sector salud pueden contener materias primas importadas o ser comercializados por distribuidores que dependen de cadenas de abastecimiento internacionales. En consecuencia, las variaciones de la tasa de cambio pueden afectar los costos de adquisición, importación, almacenamiento y comercialización de estos productos.

TRM 12 DE JUNIO DE 2026.



`

TRM 12 DE JUNIO DE 2025.



Durante el período comprendido entre junio de 2025 y junio de 2026, la TRM registró una disminución aproximada del 16,16%, pasando de $4.190,61 COP/USD a $3.513,54 COP/USD. Este comportamiento refleja una apreciación del peso colombiano frente al dólar estadounidense, generando condiciones favorables para la importación de productos e insumos médicos y contribuyendo a una reducción de las presiones sobre los costos de abastecimiento del sector.

Para el presente proceso, esta tendencia puede favorecer la estabilidad de los precios ofertados por los proveedores y contribuir a mantener condiciones de mercado más competitivas, especialmente cuando los productos ofertados incorporan componentes, materias primas o procesos productivos asociados a mercados internacionales. No obstante, dado que la cadena de suministro del sector salud continúa expuesta a variaciones cambiarias, la TRM sigue siendo una variable relevante para la formación de precios y la disponibilidad de los bienes requeridos por la Entidad.

EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN COLOMBIA PARA EL 2026.

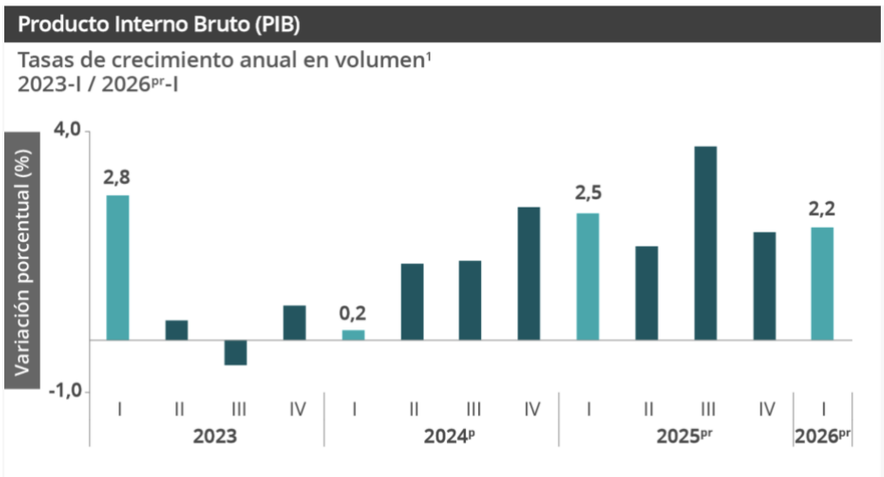
El déficit de cuenta corriente aumentará en 2026 hasta el 2,9% del PIB, aunque se mantendrá por debajo de los promedios históricos. Este resultado estará determinado por el deterioro de la balanza comercial, parcialmente compensado por el ingreso de remesas y una salida moderada de rentas factoriales. La inversión extranjera directa se orientará hacia sectores distintos al minero-energético, principalmente hacia servicios, en un entorno de estabilización macroeconómica.

El tipo de cambio USD-COP seguiría una trayectoria de apreciación, con un promedio proyectado de $3.880 en 2026. Esta tendencia estará influenciada por la debilidad global del dólar y el apetito de inversionistas extranjeros por activos locales, gracias al atractivo diferencial de tasas de interés y las expectativas de cara al proceso de elecciones legislativas y presidenciales. Sin embargo, los riesgos fiscales seguirán siendo determinantes para la evolución futura de los activos locales. (Bancolombia, 2025).

MACRO.

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB).



Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud

humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

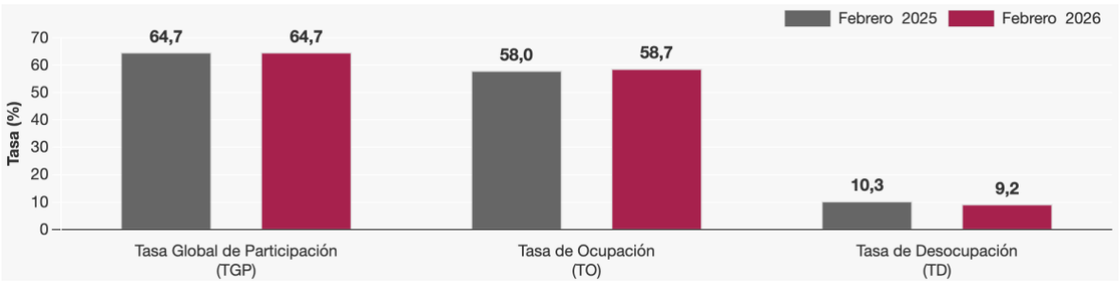
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa[1]	**5,7**	**1,3**

Fuente: DANE, Informe Trimestral, Producto Interno Bruto (VI Trimestre 2025).

MERCADO LABORAL.

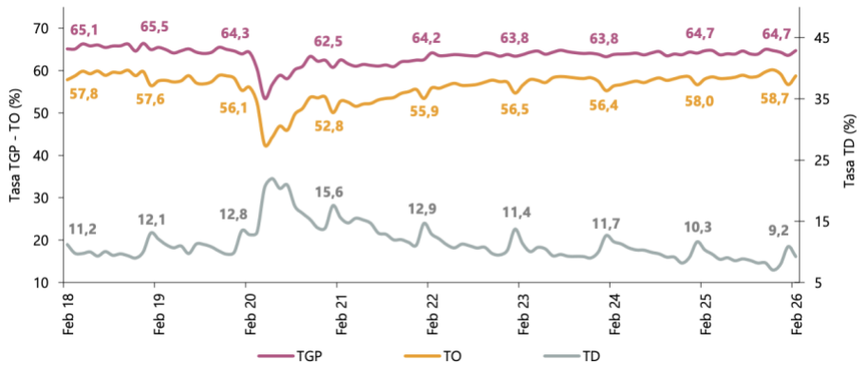
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DICIEMBRE DE 2025 TOTAL NACIONAL MENSUAL



En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Total nacional mensual

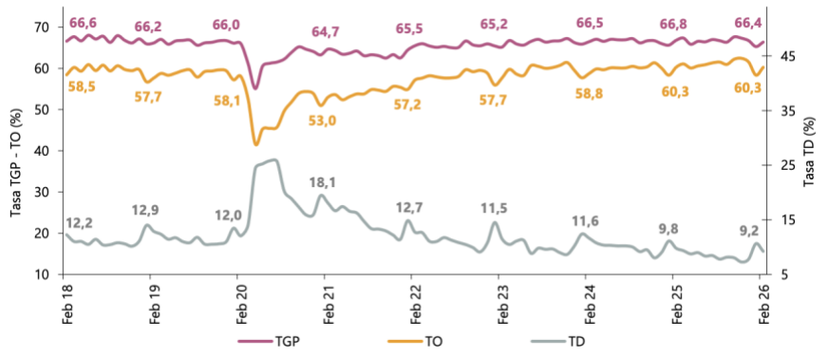
Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa= de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

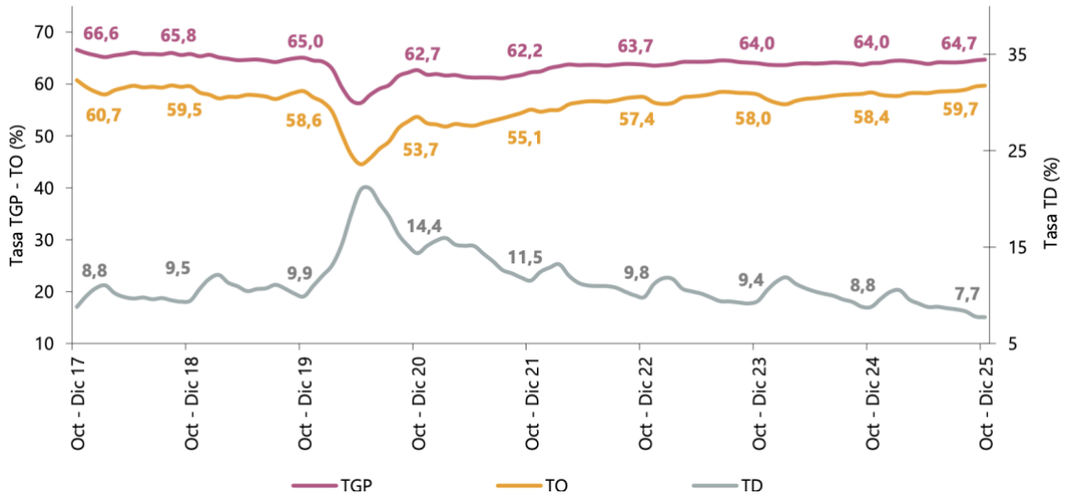
En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE

TOTAL NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).



Fuente: Principales indicadores del mercado laboral, DANE;

ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)[1]

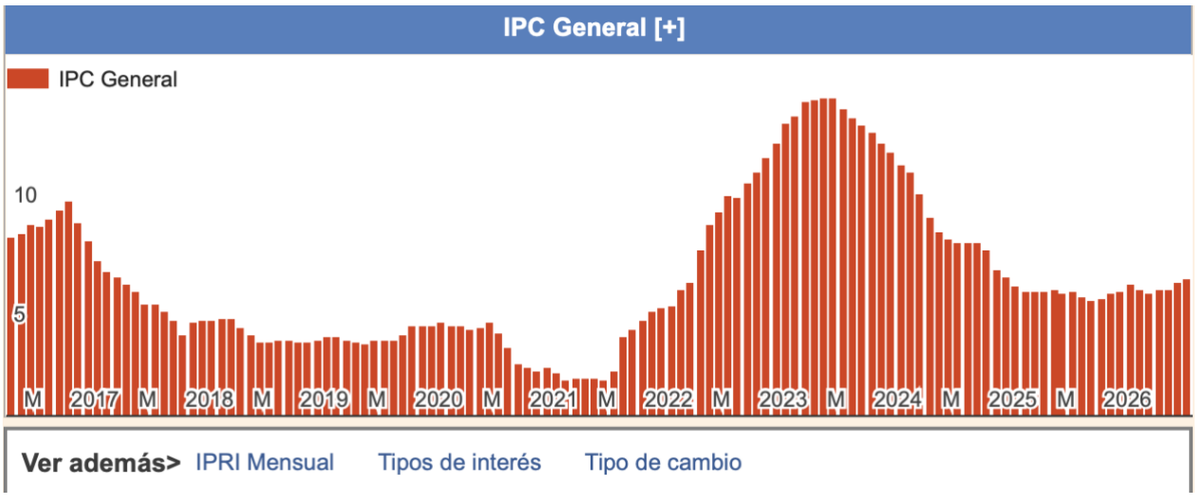
IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

[1] Boletín Índice de Precios al Consumidor (IPC). DANE; Publicado el 8/05/2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica



El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Variación Mensual.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Variación y Contribución Mensual.
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,10	0,21	1,51	0,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,53	0,02	1,06	0,04
Transporte	12,93	0,49	0,07	0,81	0,11
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,78	0,78
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,70	0,22
Salud	1,71	0,38	0,01	0,70	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,45	0,01	0,58	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,54	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,45	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,63	0,07	0,34	0,04
Educación	4,41	0,03	0,00	0,07	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,19	0,00	-0,05	0,00

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no

alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC

IPC - Medicina 2026

	Interanual	Acum. desde Enero	Variación mensual
Abril 2026	8,2%	4,0%	0,7%
Marzo 2026	7,9%	3,3%	1,1%
Febrero 2026	7,8%	2,2%	0,9%
Enero 2026	7,4%	1,2%	1,2%
Diciembre 2025	7,2%	7,2%	0,5%
Noviembre 2025	6,9%	6,7%	0,7%
Octubre 2025	6,5%	6,0%	0,7%
Septiembre 2025	6,0%	5,3%	0,6%
Agosto 2025	5,7%	4,7%	0,5%
Julio 2025	5,4%	4,2%	0,4%
Junio 2025	5,2%	3,8%	0,4%
Mayo 2025	5,3%	3,4%	0,4%
Abril 2025	5,3%	3,0%	0,4%

Del análisis del comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del sector Medicina durante el periodo comprendido entre abril de 2025 y abril de 2026, se evidencia una tendencia de crecimiento sostenido en los indicadores inflacionarios asociados al sector salud, situación que refleja un incremento progresivo en los costos relacionados con bienes, insumos, dispositivos médicos y servicios vinculados a la prestación de servicios asistenciales.

En términos interanuales, se observa un incremento desde 5,3% en abril de 2025 hasta 8,2% en abril de 2026, registrando un aumento de 2,9 puntos porcentuales durante el periodo analizado. Este comportamiento evidencia una aceleración en la variación de precios del sector, mostrando una presión inflacionaria creciente que puede impactar directamente la estructura económica de los bienes requeridos para la atención médica especializada.

Respecto al indicador acumulado desde enero, se identifica un comportamiento ascendente, pasando de 1,2% en enero de 2026 a 4,0% en abril de 2026, lo que refleja una variación acumulada significativa durante los primeros meses de la vigencia. Así mismo, la variación mensual presenta incrementos moderados pero constantes, destacándose enero de 2026 con un incremento del 1,2% y marzo de 2026 con 1,1%, evidenciando periodos de mayor presión sobre los precios del sector.

Para el contexto del presente proceso contractual relacionado con el suministro de insumos y/o dispositivos médicos destinados a la realización de procedimientos especializados, este comportamiento reviste especial importancia, considerando que el mercado presenta una alta dependencia de tecnologías especializadas, materiales de uso médico, dispositivos de alta complejidad y productos sujetos a exigencias regulatorias y sanitarias específicas. Adicionalmente, una parte importante de estos insumos y dispositivos corresponde a bienes importados o cuyos componentes y materias primas dependen de mercados internacionales. En consecuencia, el incremento del IPC del sector puede generar efectos directos sobre la formación de precios del mercado, afectando variables como costos de producción, adquisición, almacenamiento, importación, transporte, distribución y comercialización de los bienes requeridos para la prestación de los servicios de salud.

En términos generales, la tendencia observada evidencia un escenario de incremento gradual de costos dentro del sector salud, lo que permite inferir que el mercado de insumos y dispositivos médicos puede verse sujeto a ajustes económicos derivados de presiones inflacionarias. No obstante, aunque el comportamiento muestra una tendencia creciente, las variaciones observadas mantienen una evolución progresiva y no presentan incrementos abruptos que indiquen alteraciones extraordinarias en las condiciones económicas del sector durante el periodo analizado.

MICROECONOMIA.

Salario Mínimo.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero. El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

Año	AUXILIO DE TRANSPORTE		SALARIO MÍNIMO		
	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN
2026	$ 249.095	25,5%	$ 58.363	$ 1.750.905	23%
2025	$ 200.000	23,5%	$ 47.450	$ 1.423.500	9,5%
2024	$ 162.000	15,2%	$ 43.333	$ 1.300.000	12,1%

2023	$ 140.606	20,0%	$ 38.667	$ 1.160.000	16,0%
2022	$ 117.172	10,1%	$ 33.333	$ 1.000.000	10,1%
2021	$ 106.454	3,5%	$ 30.284	$ 908.526	3,5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información consultada en MinTrabajo

Balanza comercial (octubre de 2025)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país, según el último reporte publicado por el DANE se registra lo siguiente:

En octubre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.913,2 millones FOB, mientras que en octubre de 2024 se presentó un déficit de US$1.054,7 millones FOB.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

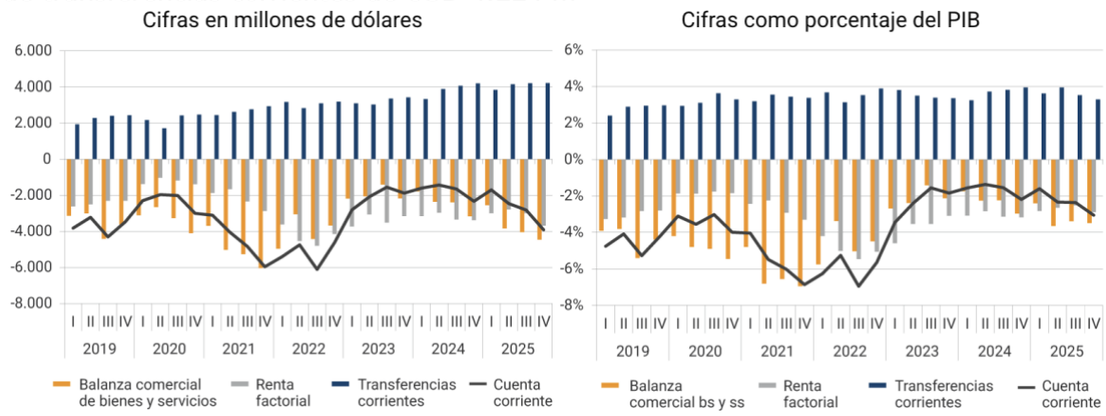
Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - III trimestre de 2025

El resultado global de la balanza de pagos para el tercer trimestre de 2025 registra un déficit en cuenta corriente de US$ 2,853 millones (m) equivalente a 2.4% del PIB trimestral, superior en US$ 427 m y en 0.09 puntos porcentuales (pp.) del PIB con respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Resultados globales de la balanza de pagos

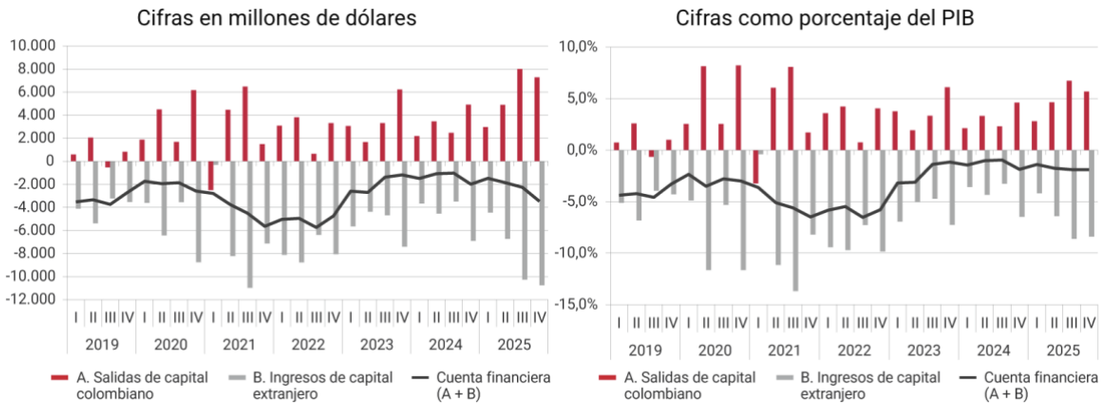
La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el cuarto trimestre de 2025, registró un déficit de USD 3.912 millones (m), equivalente al 3,1 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 543 m), registró entradas netas de capital por USD 3.471 m (2,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 441 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 3.912 m) del cuarto trimestre de 2025 se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes y servicios por valor de USD 4.457 m y en el rubro de renta de los factores por USD 3.680 m. Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.224 m



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el cuarto trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 3.471 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.749 m), salidas de capital colombiano (USD 7.174 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 439 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 543 m)



Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagostercer-trimestre-2025.

Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente

Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el cuarto trimestre de 2025 (USD 3.912 m, 3,1 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 1.095 m. Este incremento se explica por el aumento de los egresos netos de la renta de factores y el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y servicios, compensado parcialmente por el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

En el año 2025, el déficit corriente (USD 10.883 m, 2,4 % del PIB) es superior en USD 3.871 m al de un año atrás, explicado por la ampliación en el déficit comercial de bienes. Esto fue compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, el menor déficit en la balanza comercial de servicios y los menores egresos netos del rubro renta de los factores.



b) Cuenta financiera

Las entradas netas de capital de USD 3.471 m (2,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el cuarto trimestre de 2025 se incrementaron en USD 1.220 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos y las menores constituciones de depósitos en el exterior, lo cual fue compensado parcialmente por los menores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa.

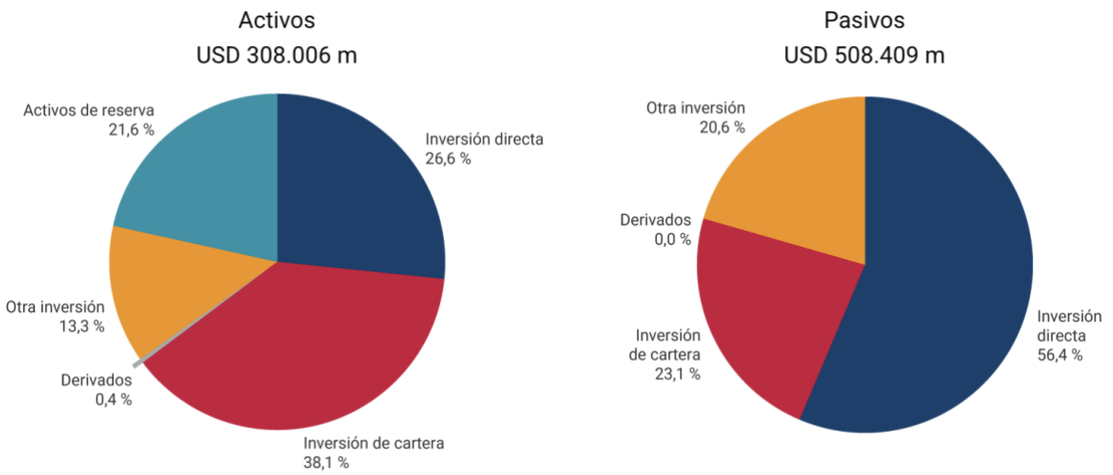
En 2025, la cuenta financiera (USD 9.047 m, 2,0 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 3.470 m comparado con lo recibido en 2024, dinámica que se explica principalmente por el incremento en los ingresos netos por inversiones de cartera, compensados parcialmente por el aumento en los depósitos en el exterior, los menores ingresos netos de inversión directa y por la reducción en los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos



Posición de inversión internacional (PII)

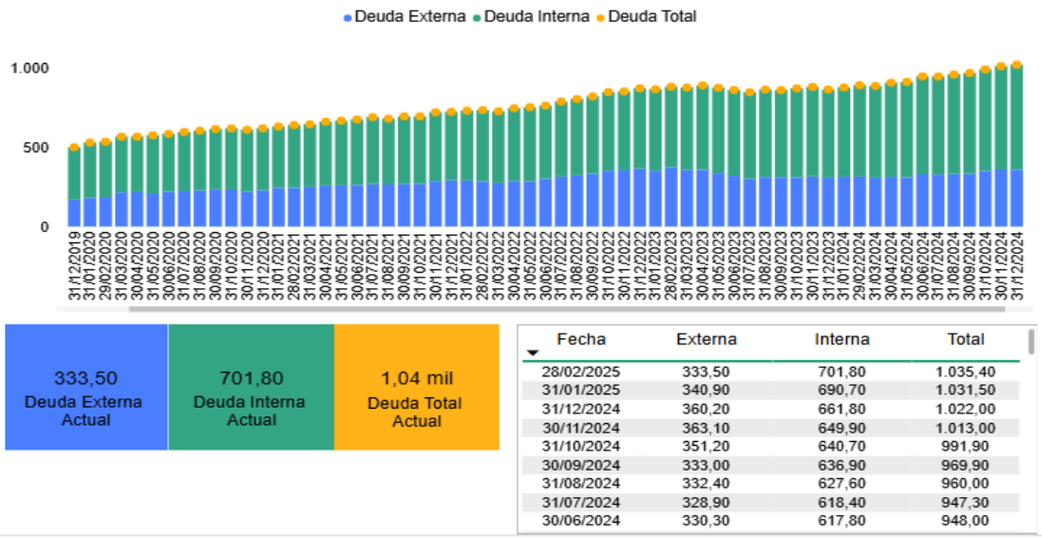
Al final de diciembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 200.403 m (43,7 % del PIB anual), resultado de activos por USD 308.006 m (67,2 % del PIB anual) y de pasivos por USD 508.409 m (110,9 %

del PIB anual). Del saldo total de activos, el 38,1 % corresponde a inversión de cartera, el 26,6 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,6 % a activos de reserva, y el restante 13,7 % a otros activos que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 56,4 % por inversión extranjera directa, el 23,1 % en inversiones de cartera y el restante 20,6 % corresponde al rubro de otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos).



Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025

Saldo de la deuda pública



Fecha	Externa	Interna	Total
28/02/2025	333,50	701,80	1.035,40
31/01/2025	340,90	690,70	1.031,50
31/12/2024	360,20	661,80	1.022,00
30/11/2024	363,10	649,90	1.013,00
31/10/2024	351,20	640,70	991,90
30/09/2024	333,00	636,90	969,90
31/08/2024	332,40	627,60	960,00
31/07/2024	328,90	618,40	947,30
30/06/2024	330,30	617,80	948,00

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio

Situación fiscal Colombia 2026

La situación fiscal de Colombia se define como un equilibrio frágil entre un ambicioso gasto social y la presión por mantener la sostenibilidad de la deuda en un año marcado por el calendario electoral. Tras la aprobación de la Ley de Financiamiento a finales de 2025 y la reciente activación de la "cláusula de escape" de la Regla Fiscal, el Gobierno enfrenta el desafío de gestionar un déficit proyectado del 6,2% del PIB, una de las cifras

más altas de la historia reciente, mientras intenta estimular un crecimiento económico que el Banco Mundial sitúa en un moderado 2,6%.

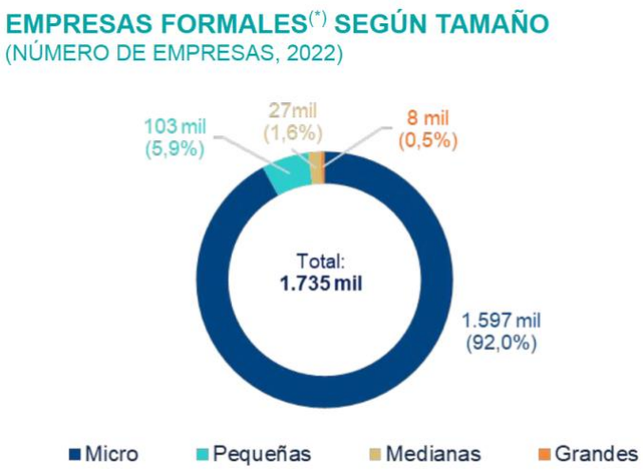
La actual coyuntura está fuertemente influenciada por el incremento del salario mínimo a $2.000.000 (incluyendo auxilio de transporte), una medida que, si bien impulsa el consumo de los hogares (creciendo al 3,4%), ha generado presiones inflacionarias adicionales en los sectores de servicios y ha elevado la rigidez del gasto público. A pesar de esto, la inflación ha mostrado una tendencia a la baja, situándose en enero en torno al 5,1%, con la mira puesta en converger al 3,2% para finales de año. En el frente externo, la confianza de los mercados se mantiene expectante: la histórica emisión de bonos por US$4.950 millones realizada hace unos días demostró que aún existe apetito por deuda colombiana, aunque a costos financieros que siguen siendo elevados debido a una deuda neta que roza el 63,5% del PIB.

El panorama para el resto del año dependerá de la capacidad de recaudo de la nueva reforma tributaria y de la ejecución del presupuesto de $557 billones de pesos, el cual prioriza la inversión en salud y educación pero deja poco margen de maniobra ante posibles choques externos. El mayor riesgo sigue siendo la debilidad de la inversión privada, que se mantiene en niveles históricamente bajos, y la incertidumbre política propia de los comicios de mayo, factores que podrían presionar el déficit hacia el 7,6% si no se cumplen las metas de ingresos permanentes.

Fuente: https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf

- **Identificación de MiPymes.**

Las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB



Fuente: Colombia | Una mirada a las mipymes en Colombia, Banco BBVA

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones(*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son mipymes.

- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes(**).

- A partir del Censo de empresas del DANE, en el Directorio de Estadísticas de Empresas -DEE-(***)), el universo empresarial ha sido estimado en 5,7

millones (en 2021), incluyendo las informales que en su mayoría son microempresas.

- Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021)).

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: Bancoldex, clasificacion de empresas

- Los límites de ingresos para clasificar a las empresas varían dependiendo del sector.

- El sector de comercio tiene los límites más altos para clasificar tanto micro, pequeñas como medianas empresas, lo que refleja probablemente una mayor escala de operación comparada con manufactura y servicios.

- El sector de manufactura tiene un umbral relativamente bajo para las microempresas en comparación con los otros sectores, lo que puede indicar que este sector se caracteriza por una estructura empresarial más pequeña.

- Este tipo de clasificación es útil para establecer regulaciones fiscales, acceso a beneficios, y políticas de apoyo específicas según el tamaño de las empresas.

De acuerdo con la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el 2024. De acuerdo con los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, un 2,8% menos que en 2023 cuando se establecieron 305.997 compañías. Del total de nuevas empresas, el 72,3% fueron creadas por personas naturales y el 27,7%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 5,2%, mientras que las de personas naturales cayeron un 5,5%

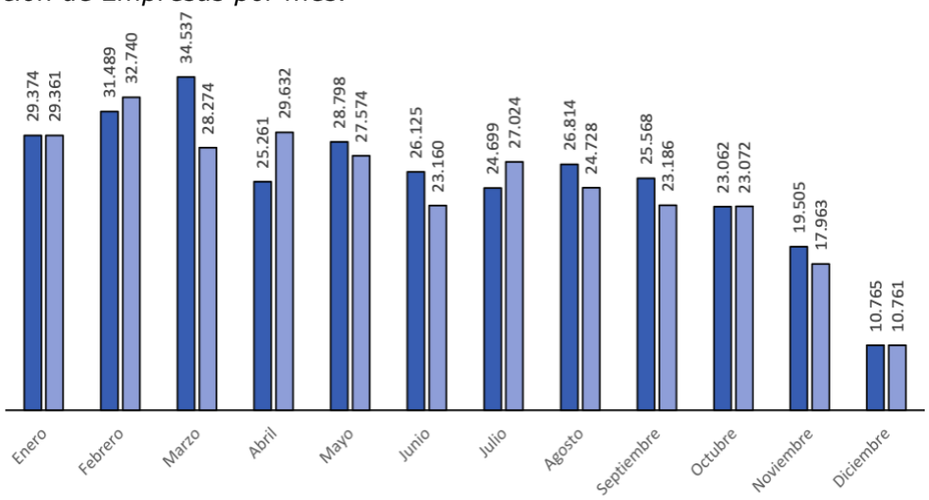
- En términos de empleo, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras,

el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

- El estudio revela que el número de empresas creadas como sociedades aumentaron en 7,1%, al pasar de 42.378 en 2023 a 45.388 en el primer semestre de 2024, cifra muy importante para el desarrollo del país si se tiene en cuenta que este tipo de empresas tienen una mayor movilidad que les permite crecer y perduran en el tiempo.

- La creación personas naturales disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023, al pasar de 133.206 en 2023 a 129.549 para 2024, lo que representa una variación de -2,7%.

Creación de Empresas por mes.



Fuente: RUES. Tomado de Confecámaras

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Creación de Empresas por Tamaño.

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES. Tomado de Confecámaras

Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES. Tomado de Confecámaras

Gremios y Asociaciones que componen al sector.

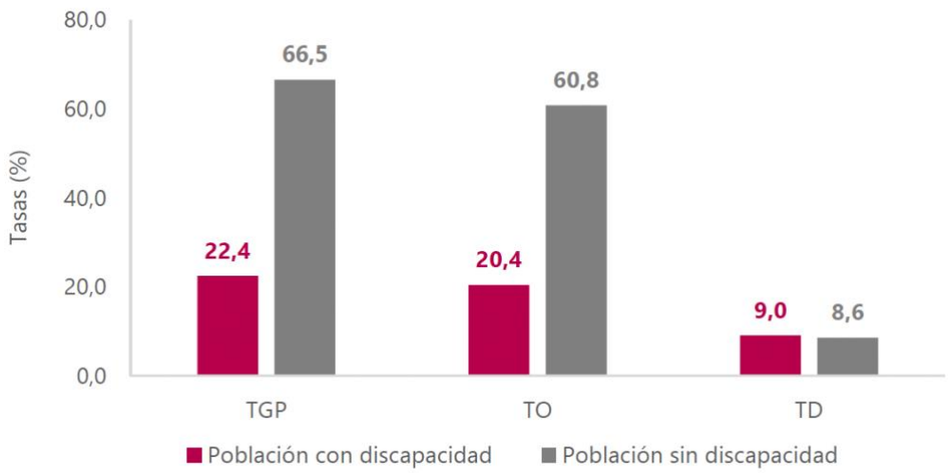
Gremio / Asociación	Descripción
AFIDRO	Representa a las compañías farmacéuticas multinacionales dedicadas a la investigación, desarrollo y comercialización de medicamentos innovadores.
ASINFAR	Agrupa empresas nacionales del sector farmacéutico enfocadas en la producción y comercialización de medicamentos y productos para la salud.
Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI	Reúne empresas fabricantes, importadoras y comercializadoras de medicamentos, promoviendo el desarrollo competitivo del sector farmacéutico colombiano.
ANDI - Cámara de Cosméticos y Aseo	Representa empresas productoras y comercializadoras de cosméticos, productos de higiene personal y aseo doméstico.
ACOPI	Integra Mipymes de diversos sectores económicos, incluyendo distribuidores y comercializadores de productos farmacéuticos y cosméticos.
Fenalco	Representa empresas dedicadas al comercio mayorista y minorista, incluyendo droguerías, distribuidores y comercializadores de productos farmacéuticos y de cuidado personal.
Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI	Agrupa empresas relacionadas con la importación, distribución y comercialización de dispositivos médicos e insumos para la atención en salud.
COFA	Organización profesional que participa en el fortalecimiento técnico y normativo del sector farmacéutico nacional.

La interacción entre estos gremios, asociaciones y entidades regulatorias contribuye al fortalecimiento del mercado mediante la promoción de estándares de calidad, seguimiento normativo, representación sectorial y desarrollo de estrategias orientadas a mejorar la competitividad y sostenibilidad del sector.

Aspectos Diferenciales.

Mercado Laboral Para Población con Discapacidad.

Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026



Para el trimestre móvil noviembre de 2025 a enero de 2026, se evidencian brechas significativas en los indicadores del mercado laboral entre la población con discapacidad y la población sin discapacidad. La Tasa Global de Participación (TGP) para la población con discapacidad se ubica en 22,4%, muy por debajo del 66,5% registrado en la población sin discapacidad, lo que refleja una limitada vinculación de este grupo al mercado laboral, ya sea en la búsqueda activa de empleo o en el desarrollo de actividades productivas. En la misma línea, la Tasa de Ocupación (TO) presenta una diferencia sustancial, con un 20,4% para la población con discapacidad frente a un 60,8% para la población sin discapacidad, evidenciando menores niveles de inserción efectiva en el empleo.

Por su parte, la Tasa de Desempleo (TD) no presenta diferencias relevantes entre ambos grupos, situándose en 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para la población sin discapacidad. Este comportamiento indica que, si bien las personas con discapacidad que participan en el mercado laboral enfrentan niveles de desempleo similares, la principal problemática radica en las barreras de acceso y participación, más que en la capacidad de colocación laboral. En este sentido, se concluye que las brechas observadas obedecen principalmente a factores estructurales que limitan la inclusión laboral de la población con discapacidad, por lo que se requiere la implementación de estrategias orientadas a fomentar su participación activa y reducir las barreras de acceso al empleo.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad.

Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026.

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad.

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

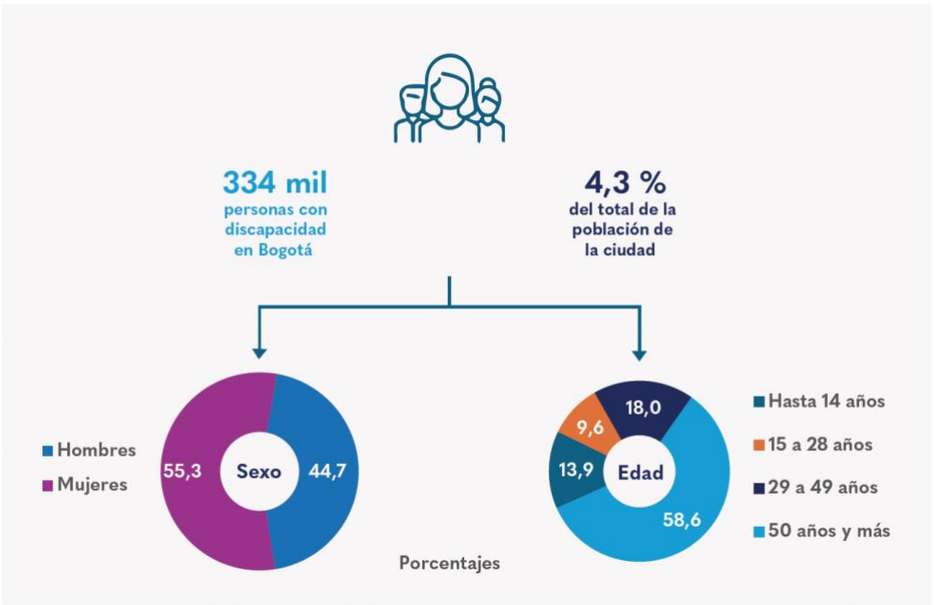
Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026, con 55,8% y 27,3%, respectivamente.

Trimestre móvil noviembre 2025 – _enero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Trabajador por cuenta propia	243	55,8	9.577	40,6
Obrero, empleado particular	119	27,3	10.580	44,9
Empleado doméstico	18	4,2	703	3,0
Jornalero o peón	18	4,2	814	3,5
Patrón o empleador	13	2,9	620	2,6
Trabajador familiar sin remuneración	12	2,9	398	1,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,8	884	3,7

Perfil demográfico de las personas con discapacidad

Caracterización demográfica de la población con discapacidad en Bogotá, anual

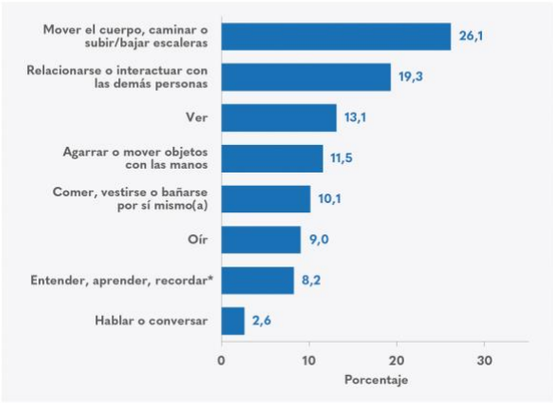


Las dificultades para realizar actividades diarias reflejan las barreras funcionales más prevalentes en la población con discapacidad en Bogotá. Entre las personas con discapacidad, las principales limitaciones reportadas están relacionadas con el movimiento corporal, caminar o subir y bajar escaleras, las cuales afectan al 26,1 % de esta población. Estas barreras son particularmente significativas debido a su impacto en la movilidad y autonomía, aspectos fundamentales para la participación en actividades laborales, educativas y sociales (Fondo de Población de las Naciones Unidas, ONU Mujeres y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2021).

De acuerdo con la información de la GEIH, la interacción social y la manipulación de objetos representan las siguientes limitaciones más frecuentes. Las dificultades para relacionarse o interactuar con otras personas afectan al 19,3 % de la población con discapacidad, mientras que las dificultades para ver son reportadas por el 13,1 %. Estos datos subrayan la necesidad de adaptar los entornos laborales y sociales para promover

una inclusión efectiva, especialmente en sectores donde la interacción interpersonal o el uso de herramientas físicas son esenciales.

Gráfica 1 Población según tipo de discapacidad en Bogotá, anual, octubre 2023-septiembre 2024



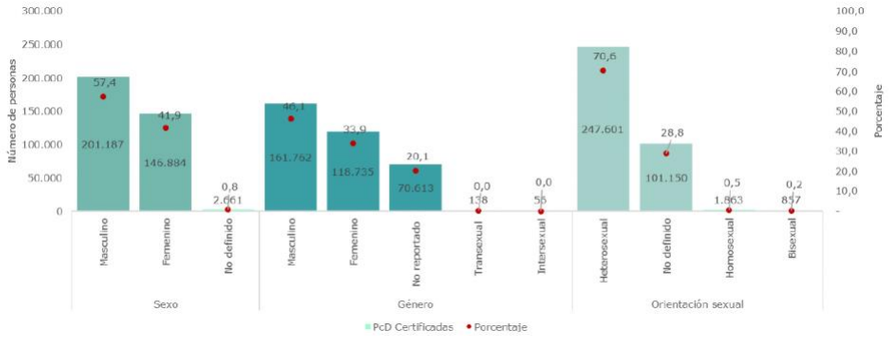
El nivel educativo de las personas con discapacidad en Bogotá evidencia importantes barreras en el acceso a la formación académica. Un significativo 28,9 % de esta población no cuenta con ningún nivel educativo, mientras que el 25,0 % solo alcanzó la educación básica primaria. Estos datos reflejan que más de la mitad de las personas con discapacidad tienen una formación limitada, lo cual dificulta su acceso a empleos formales y a mejores oportunidades en el mercado laboral.

Grupos Étnicos y Raciales.

En Colombia, aunque hubo un crecimiento por factores demográficos de la población en edad de trabajar en términos absolutos, la participación en el mercado disminuyó en 1.821.699 personas. Desde el 2019 hasta el 2021 el mercado expulsó 1.845.755 personas de la ocupación a personas desempleadas. De este modo, las personas desempleadas crecieron en 691,703 personas y la población por fuera del mercado laboral creció en 2,975,753 personas.

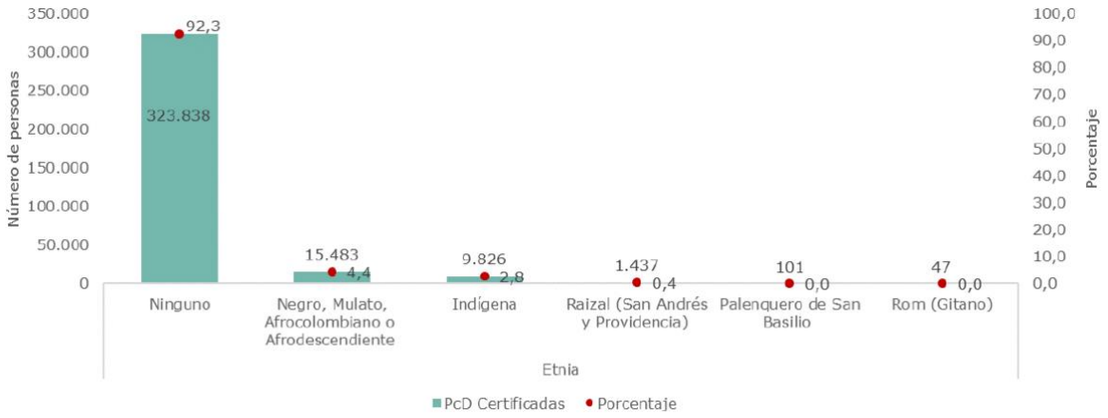
Características sociodemográficas con enfoque diferencial

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres3 (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales4 (85 personas).



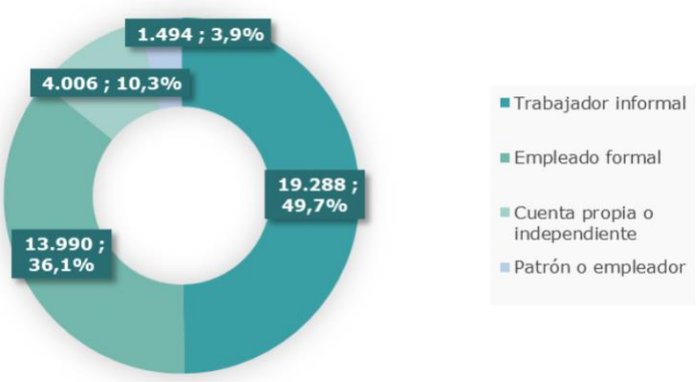
Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente (15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01 como Rom (Gitano) (47 personas).

II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Finalmente, con relación a la fuente de ingresos la opción de Ayudas familiares es la de mayor prevalencia con el 48,4%; seguido por No definido con 20,4%; Del trabajo 10,8%. En menor medida, se encuentra la opción de la Renta 0,3%; Subsidio o ayuda de particulares 1,0%; Pensión 3,5%; y Subsidio o ayudas del
gobierno 6,3%.

II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Del análisis del mercado laboral de la población con discapacidad y de las condiciones técnicas asociadas al objeto contractual, se concluye que, si bien existen avances en materia de inclusión laboral y participación de esta población en diversos sectores económicos, para el presente proceso contractual no se requiere de manera específica la vinculación de población con discapacidad, teniendo en cuenta la naturaleza técnica, operativa y especializada de las actividades relacionadas con el suministro de bienes e insumos destinados a la prestación de servicios de salud.

En efecto, el objeto contractual comprende actividades relacionadas con la gestión logística, almacenamiento, alistamiento, transporte, distribución y entrega de productos e insumos que deben cumplir estrictos requisitos de calidad, trazabilidad, conservación, oportunidad y seguridad, de conformidad con la normativa sanitaria vigente. Estas actividades exigen el cumplimiento de procedimientos técnicos específicos, controles permanentes sobre las condiciones de almacenamiento y manejo, así como la capacidad de respuesta oportuna frente a los requerimientos asistenciales de la Entidad.

Así mismo, la ejecución contractual demanda personal con conocimientos técnicos y experiencia en la manipulación, gestión y suministro de productos destinados a la atención en salud, garantizando el cumplimiento de las condiciones exigidas por las autoridades sanitarias y los estándares de calidad requeridos para la adecuada prestación de los servicios asistenciales. Lo anterior implica la adopción de protocolos de control, seguimiento y verificación que permitan minimizar riesgos asociados al suministro de bienes utilizados en la atención de pacientes.

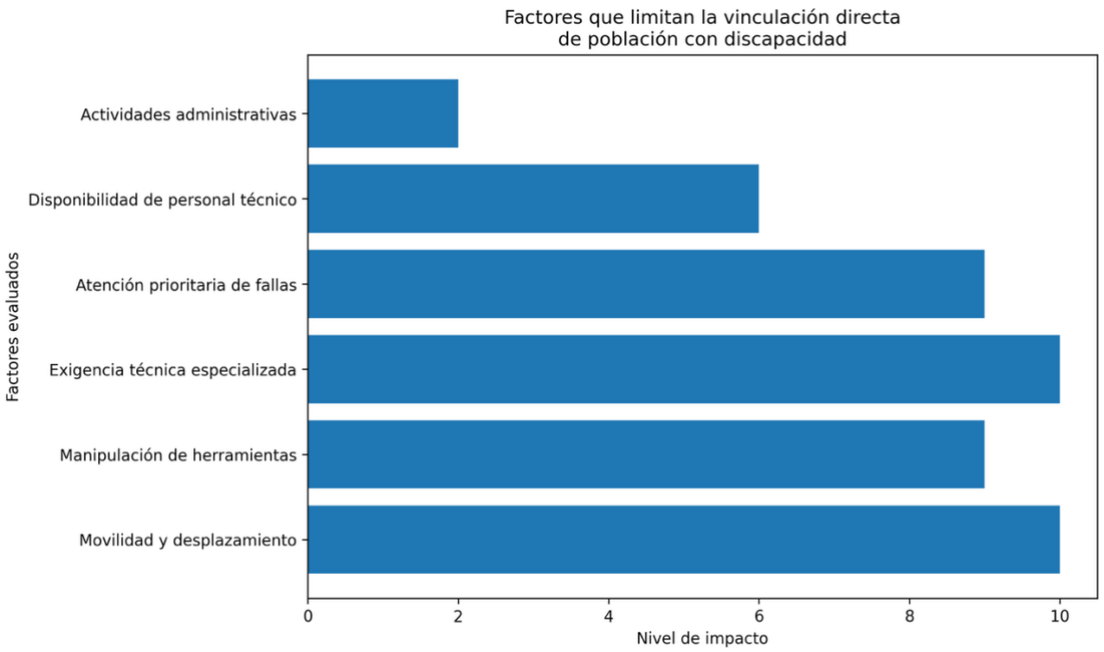
En consecuencia, se considera que la aplicación de medidas de inclusión obligatoria de población con discapacidad para el presente proceso no resulta necesaria ni proporcional frente a las condiciones técnicas y operativas propias del objeto contractual, toda vez que la prioridad de la Entidad se centra en garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en el suministro de los bienes requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. Lo anterior, sin perjuicio de que los posibles oferentes puedan implementar voluntariamente políticas de inclusión laboral dentro de su planta de personal o vincular población con discapacidad en actividades administrativas, comerciales, logísticas o de apoyo que resulten compatibles con las funciones y responsabilidades asociadas a la ejecución contractual.

Aspecto analizado	Resultado identificado	Incidencia frente al objeto contractual
Tasa Global de Participación de población con discapacidad	22,4%	Baja participación en el mercado laboral, lo que reduce la disponibilidad de personal especializado para actividades técnicas de alta complejidad.
Tasa de Ocupación de población con discapacidad	20,4%	Limitada inserción laboral en sectores técnicos y operativos especializados.
Principales limitaciones funcionales	Movilidad, caminar, subir escaleras y manipulación de objetos (26,1%)	Estas condiciones pueden afectar la ejecución de actividades operativas asociadas al objeto del contrato
Actividades requeridas en el contrato	Suministro, alistamiento y transporte de insumos médicos, en áreas hospitalarias	No requiere capacidades técnicas, operativas y físicas específicas para garantizar continuidad y seguridad hospitalaria.
Nivel educativo de la población con discapacidad	28,9% sin formación y 25,0% con básica primaria	Limita la disponibilidad de personal certificado o técnicamente calificado para actividades especializadas.
Naturaleza del servicio	Servicio técnico especializado y crítico para infraestructura hospitalaria	Exige personal con formación específica y experiencia comprobada en temas de suministro de insumos médicos
Conclusión del análisis	No se requiere de manera específica población con discapacidad para la ejecución contractual	La necesidad responde a criterios técnicos, operativos y de seguridad propios del servicio requerido.

Fuente: Elaboración Propia

La información anterior permite concluir que, debido a la naturaleza técnica y especializada del suministro equipos para hemodinamia y oftalmología, la ejecución del contrato requiere proveedores con capacidad operativa, logística y técnica para garantizar la disponibilidad oportuna de productos que cumplen estándares sanitarios y de calidad exigidos por el sector salud. En consecuencia, no se evidencia la necesidad de establecer como requisito asociado a la ejecución contractual la vinculación de

población con discapacidad, toda vez que las actividades objeto del contrato se centran en el suministro y distribución de insumos médicos especializados.



Fuente: Elaboración Propia

Conveniencia y oportunidad de la aplicación del Decreto 287 de 2026

En atención a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se establecen medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas conformadas por esta población dentro del Sistema de Compras Públicas, la Entidad realizó el análisis de conveniencia y oportunidad respecto del objeto contractual denominado "Suministro de insumos y/o dispositivos para la realización del programa quirúrgico de los servicios de Hemodinamia y Oftalmología que compone la Unidad Clínico Quirúrgica de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central".

Del análisis efectuado se concluye que, dada la naturaleza altamente especializada del objeto contractual, el cual comprende el suministro de dispositivos médicos e insumos quirúrgicos destinados a procedimientos de hemodinamia y oftalmología, resulta indispensable garantizar el cumplimiento estricto de especificaciones técnicas, condiciones sanitarias, requisitos de calidad, trazabilidad, almacenamiento, conservación y oportunidad en la entrega de los bienes requeridos para la adecuada prestación de los servicios asistenciales del Hospital. En consecuencia, las condiciones habilitantes y técnicas definidas por la Entidad responden exclusivamente a la necesidad de asegurar la continuidad, seguridad y calidad en la atención de los usuarios.

No obstante lo anterior, y en observancia de los principios de igualdad material e inclusión previstos en el Decreto 287 de 2026, la Entidad considera procedente incorporar las medidas afirmativas que resulten aplicables al proceso de selección, siempre que estas no comprometan la adecuada ejecución del contrato ni afecten la calidad, seguridad y oportunidad requeridas para el suministro de los dispositivos e insumos médicos objeto de contratación. Así mismo, se propenderá por facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos indispensables para la ejecución contractual.

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno dar aplicación a las disposiciones del Decreto 287 de 2026 en aquello que resulte compatible con la naturaleza y alcance del presente proceso contractual, procurando la promoción de la inclusión social sin menoscabar los fines estatales asociados a la prestación segura, continua y eficiente de los servicios de salud del Hospital Militar Central

12.2. REVISIÓN ACUERDOS MARCO E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco , se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Servicio de Aseo y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	23/09/25	22/09/27
Servicios de BPO III	CCE-SNG-AMP-005-2024	11/02/24	11/02/27
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	23/12/24	23/12/26
Suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	3/03/22	3/03/26
Vigilancia Privada IV	CCE-338-AMP-2022	20/09/22	20/03/26
Materiales de Construcción y Ferretería	CCE-255-AMP-2021	30/03/22	30/03/26
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	16/07/24	16/07/26
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	27/01/21	27/01/26
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-067-01-2022	5/03/22	5/03/26
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III)	CCE-280-AMP-2021	7/08/22	07/08/2025*
IAD Economía Popular - Servicios Generales	CCENEG-075-02-2024	15/04/25	14/04/27
IAD MiPyme (Mínima Cuantía)	IAD-MIPYME-2023	12/07/23	12/07/26
Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones	CCENEG-072-01-2023	26/02/24	26/02/26
IAD Alimentos para el PAE (Sectorial)	CCE-PAE-012-2024	1/02/25	1/02/27

12.3. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma SECOP II con el fin de identificar antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente proceso.

Como resultado de la revisión realizada, se evidenció que el Hospital Militar Central no ha adelantado previamente un proceso de contratación específico para el objeto que se pretende satisfacer mediante la presente mínima cuantía. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad surge como consecuencia de la declaratoria de desierto y en consecuencia la no adjudicación de determinados lotes dentro del proceso de Subasta

Inversa SI-006-2026-HOMIL adelantado por la Entidad, razón por la cual se hace necesario acudir a la modalidad de mínima cuantía para garantizar la atención oportuna de la necesidad institucional.

12.4. PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP II

La siguiente información corresponde a procesos de contratación identificados en SECOP II relacionados con el suministro de hemodinamia y oftalmología. Durante la consulta realizada se evidenció una limitada disponibilidad de antecedentes contractuales específicamente asociados al suministro de catéteres y demás elementos objeto del presente proceso.

Asimismo, se encontró que la mayoría de los procesos registrados con características similares corresponden a contrataciones adelantadas por el Hospital Militar Central, razón por la cual no fueron considerados como referencia principal para efectos del análisis comparativo de otras entidades. En consecuencia, se presenta el antecedente identificado en una entidad diferente, el cual guarda relación con el objeto contractual y permite contar con una referencia adicional del comportamiento del mercado.

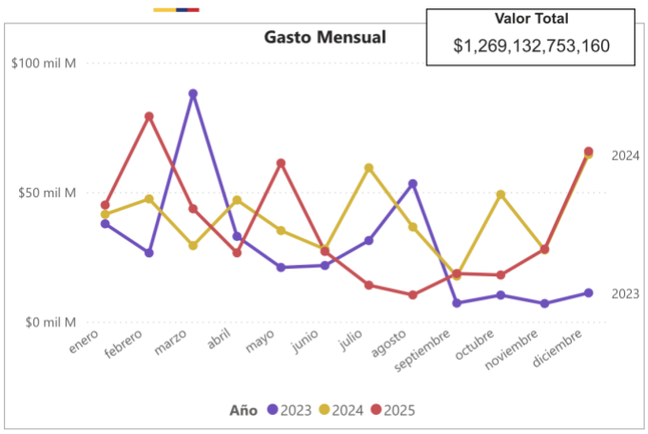
NO. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
CONT.406-2025	Contratación régimen especial	Suministro de material Médico Quirúrgico de Neurocirugía de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E.	37.028.000	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	COMERCIALIZADORA FIJACIÓN EXTERNA SA
958-2025	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICOQUIRURGICO PARA LOS SERVICIOS DE GINECOLOGÍA,NEURO CIRUGIA,OFTALMOLOGÍA,EMERGENCIOLOGIA, PEDIATRÍA,CIRUGÍA PLÁSTICA, ANESTESIOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA INTENSIVA	750.000.000	ESE HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA	SUSALUDMEDICA SAS
SUM 108-2025	Contratación régimen especial	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA ORTOPEDIA, CIRUGÍA PLÁSTICA, NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y COMODATO UN INTENSIFICADOR DE IMÀGENES, UNA TORRE DE ARTROSCOPIA Y UN CRANEÓTOM	150.000.000	HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	OSTEOCOL SAS

Fuente: Elaboración Propia a partir de datos tomados de Datos Abiertos CCE.

12.5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Dando aplicación a lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector, Versión No. 1 – 2025, publicada el cinco (5) de agosto de 2025, se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al **Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta** conforme a los códigos UNSPSC aplicables al proceso (42203400, 42294500 y 42295500)

Gasto Mensual.



Del análisis del comportamiento del gasto mensual durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, se evidencia una dinámica contractual activa y continua a lo largo de los periodos analizados, registrando una ejecución acumulada de aproximadamente $1.269.132.753.160. El comportamiento observado refleja una distribución relativamente constante del gasto durante los diferentes meses del año, aunque con variaciones puntuales asociadas a necesidades operativas, programación presupuestal y momentos específicos de ejecución contractual.

Para la vigencia 2023, se identifican los mayores niveles de ejecución en los meses de marzo y agosto, destacándose especialmente marzo con una contratación cercana a los $90 mil millones, constituyéndose en uno de los picos más altos de toda la serie analizada. Posteriormente, hacia el último trimestre del año, se evidencia una disminución en los valores ejecutados, manteniéndose una contratación más moderada entre septiembre y diciembre.

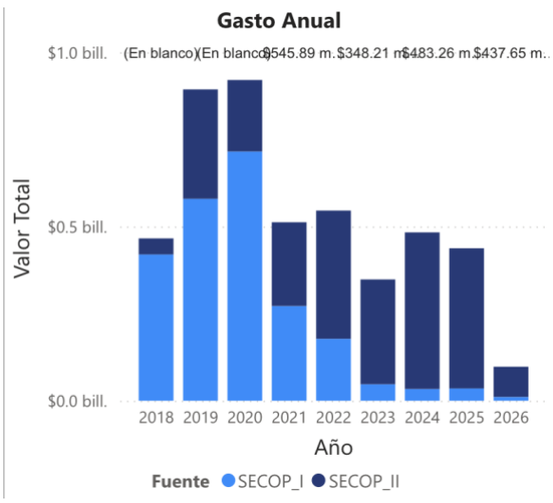
En la vigencia 2024, el comportamiento del gasto presenta una distribución más equilibrada durante todo el año, con ejecuciones recurrentes y picos representativos en los meses de julio, octubre y diciembre, superando en algunos casos los $50 mil millones. Este comportamiento permite identificar una planeación contractual más distribuida, evitando concentraciones excesivas en periodos específicos y favoreciendo una ejecución presupuestal progresiva.

Por su parte, la vigencia 2025 muestra una dinámica contractual igualmente activa, con mayores niveles de ejecución durante los meses de febrero, mayo y diciembre, donde se registran valores cercanos o superiores a los $60 mil millones. Así mismo, se observa una reducción temporal en los meses intermedios del año, seguida de una recuperación hacia el cierre de la vigencia, lo que evidencia una programación contractual orientada al cumplimiento de metas presupuestales y necesidades operativas institucionales

Gasto Anual.

Del análisis del comportamiento del gasto anual del sector durante el periodo 2018–2026, con información consolidada de SECOP I y SECOP II, se evidencia una dinámica contractual sostenida y un mercado con alta capacidad de ejecución presupuestal. Durante las vigencias 2018 a 2020 se observan los mayores niveles de contratación, alcanzando valores cercanos a $900 mil millones anuales, siendo 2020 el periodo con mayor ejecución de toda la serie analizada. Este comportamiento refleja una etapa de alta demanda y fuerte participación del mercado, con una participación predominante de procesos registrados en SECOP I, complementados por la incorporación progresiva de contratación en SECOP II.

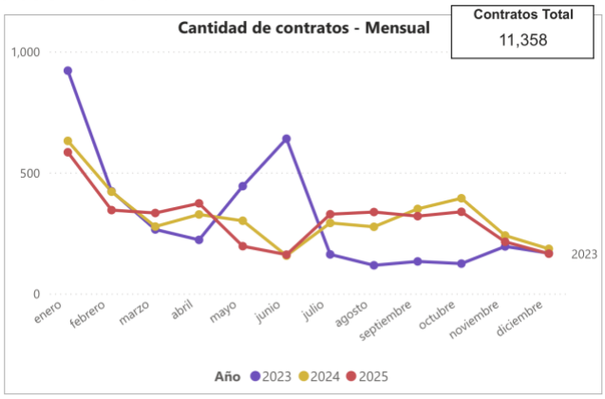
A partir de la vigencia 2021, se evidencia una reducción gradual en los niveles de ejecución presupuestal; no obstante, el sector mantiene volúmenes significativos de contratación, con valores superiores a los $500 mil millones en años como 2021 y 2022, lo cual demuestra estabilidad en la demanda y continuidad en la adquisición de bienes y servicios relacionados con el sector analizado. Durante este periodo se observa, además, una transición progresiva de la contratación hacia SECOP II, plataforma que comienza a concentrar una mayor proporción del gasto ejecutado.



Para las vigencias 2023, 2024 y 2025, los valores contratados se sitúan aproximadamente en $348,21 mil millones, $483,26 mil millones y $437,65 mil millones, respectivamente, evidenciando una estabilización del mercado en niveles inferiores a los observados en los años de mayor ejecución, pero manteniendo una dinámica contractual robusta y permanente. Particularmente, se observa que la mayor parte de la contratación de estos periodos se concentra en SECOP II, lo que evidencia la consolidación de esta plataforma como principal mecanismo de contratación pública dentro del sector.

Por su parte, la vigencia 2026 presenta una ejecución inferior frente a los años anteriores; sin embargo, dicho comportamiento debe analizarse con cautela, considerando que corresponde a una vigencia en curso y, por tanto, la información puede encontrarse parcial al momento del corte. En términos generales, la serie histórica permite concluir que el sector presenta una demanda sostenida, un volumen presupuestal significativo y una alta actividad transaccional, evidenciando un mercado maduro, con amplia participación de oferentes y capacidad permanente para atender requerimientos institucionales a través de las plataformas de contratación pública.

Cantidad de Contratos Mensual



Del análisis del comportamiento de la cantidad de contratos suscritos mensualmente durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, se evidencia una alta dinámica contractual dentro del sector, registrando un acumulado de 11.358 contratos durante el periodo objeto de estudio, lo cual confirma la existencia de un mercado ampliamente activo, con contratación recurrente y participación permanente de múltiples actores económicos.

Para la vigencia 2023, se observa el mayor nivel de actividad contractual al inicio del año, destacándose especialmente el mes de enero con una cifra cercana a los 900 contratos, constituyéndose en el pico más alto de toda la serie analizada. Posteriormente, se presenta una reducción en los meses siguientes, aunque se evidencia una recuperación importante entre mayo y junio, meses en los cuales nuevamente se registran volúmenes significativos de contratación. Durante el segundo semestre, el comportamiento muestra una estabilización en niveles más moderados.

En la vigencia 2024, el comportamiento contractual presenta una distribución más homogénea a lo largo del año, iniciando con aproximadamente 600 contratos en enero, manteniendo volúmenes constantes durante la mayoría de los meses y registrando repuntes en periodos como septiembre y octubre, donde se evidencia una mayor concentración de procesos contractuales. Este comportamiento refleja una planeación más equilibrada y una ejecución distribuida durante toda la vigencia.

Por su parte, la vigencia 2025 evidencia igualmente una actividad contractual sostenida, con mayores niveles de contratación en el primer trimestre y una distribución relativamente estable durante el resto del año, manteniéndose en rangos similares a los observados en 2024. Aunque se identifican leves disminuciones hacia el cierre de la vigencia, el comportamiento general demuestra continuidad en la demanda y permanencia de procesos de adquisición dentro del sector.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$1.27 bill.	5645	11.36 mil

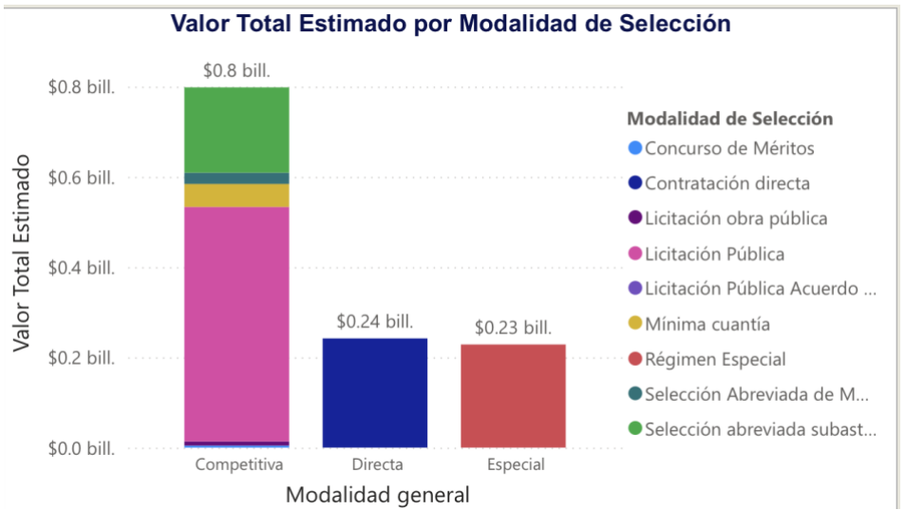
Del análisis consolidado del mercado en las plataformas SECOP I y SECOP II para el periodo objeto de estudio, se evidencia una dinámica contractual altamente activa, registrando una ejecución acumulada aproximada de $1,27 billones, distribuidos en un total de 11.360 contratos, con participación de 5.645 proveedores vinculados al sector. Estas cifras permiten identificar la existencia de un mercado amplio, maduro y con una alta capacidad de respuesta frente a la demanda institucional, evidenciando una participación significativa de actores económicos especializados en la prestación de los bienes y servicios asociados al objeto contractual.

Al relacionar el número de contratos con la cantidad de proveedores identificados, se obtiene una razón promedio cercana a 2,01 contratos por proveedor, lo que evidencia una participación recurrente de los actores del mercado y una distribución relativamente equilibrada de la contratación entre múltiples empresas, reduciendo riesgos de concentración contractual y demostrando condiciones efectivas de competencia dentro del sector. Así mismo, el volumen económico superior a $1,27 billones confirma la relevancia estratégica y financiera de este mercado dentro de la contratación pública, así como la existencia de demanda sostenida y permanente a nivel nacional.

Desde la perspectiva de competencia y pluralidad, la participación de 5.645 proveedores permite concluir que el sector presenta una amplia oferta empresarial, conformada por organizaciones con capacidad técnica, operativa y financiera para atender requerimientos de diversa complejidad y cobertura. En consecuencia, la trazabilidad histórica de más de 11 mil contratos y una ejecución presupuestal de gran magnitud demuestra que se trata de un mercado consolidado, con alta frecuencia transaccional,

pluralidad de oferentes y condiciones objetivas de competencia, lo cual respalda técnicamente la existencia de capacidad instalada suficiente para atender las necesidades de contratación de la entidad.

VALOR POR MODALIDAD DE SELECCIÓN.



Del análisis del valor total estimado por modalidad de selección durante el periodo objeto de estudio, se evidencia que la contratación del sector se concentra principalmente en mecanismos competitivos, los cuales registran una ejecución aproximada de $0,8 billones, representando cerca del 63,0% del valor total analizado de $1,27 billones. Este comportamiento demuestra que la mayor parte de los recursos públicos destinados a este tipo de bienes y servicios se ejecutan mediante procesos que promueven concurrencia de oferentes, pluralidad de participación y selección objetiva, reflejando condiciones favorables de competencia dentro del mercado.

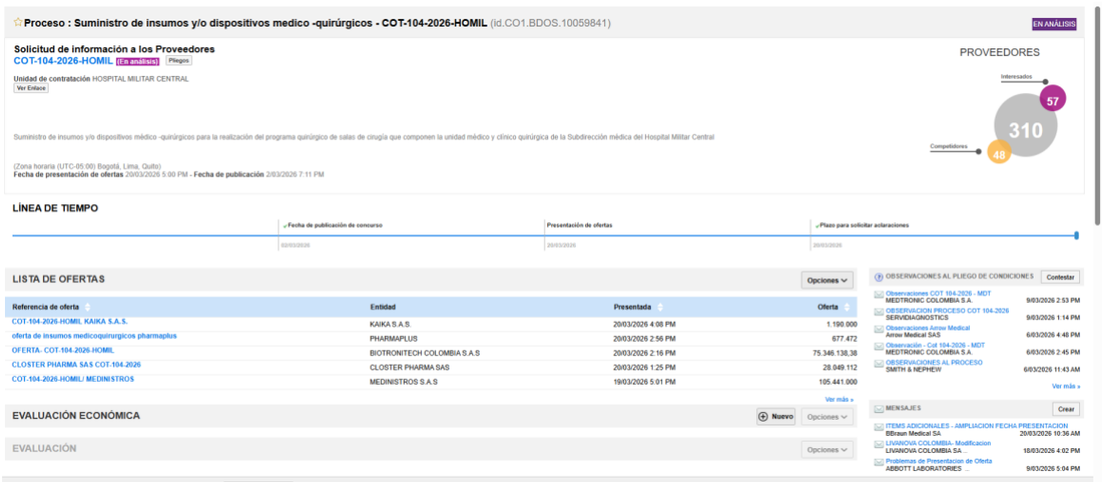
Por su parte, la modalidad de contratación directa registra una ejecución cercana a $0,24 billones, equivalente aproximadamente al 18,9% del total contratado, mientras que el régimen especial alcanza valores cercanos a $0,23 billones, con una participación aproximada del 18,1%. La participación relativamente equilibrada entre estas dos modalidades evidencia que, aunque existen escenarios contractuales que requieren mecanismos excepcionales o especializados de contratación, estos no superan la participación de los procesos competitivos dentro del mercado.

Al interior de la modalidad competitiva, se observa una participación predominante de la licitación pública, acompañada por otros mecanismos como mínima cuantía, selección abreviada, subasta inversa, concurso de méritos y licitación de obra pública, lo cual evidencia diversidad en los mecanismos de adquisición utilizados por las entidades estatales y confirma la capacidad del mercado para responder a diferentes esquemas de selección y niveles de complejidad contractual.

En términos generales, la distribución observada permite concluir que el sector presenta una estructura de contratación predominantemente competitiva, con alta participación de procesos abiertos y pluralidad de mecanismos de selección, lo cual constituye un indicador positivo de transparencia, concurrencia y madurez del mercado, evidenciando además que existe una base empresarial con capacidad técnica, jurídica y financiera suficiente para participar en procesos contractuales de diversa naturaleza y cuantía.

12.6. ANALISIS DE MERCADO.

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas del sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador tomó como insumo las cotizaciones obtenidas dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SI-006-2026-HOMIL, cuyo objeto comprendía el suministro de insumos y/o dispositivos médico-quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía que componen la Unidad Médico y Clínico Quirúrgica de la Subdirección Médica del Hospital Militar Central.



Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso de mínima cuantía se deriva de los lotes que fueron declarados desiertos dentro del citado proceso de selección, razón por la cual las cotizaciones obtenidas en el marco de la solicitud de cotización COT-104-2026-HOMIL constituyen una fuente idónea y suficiente para la estructuración económica del presente proceso. En dicha solicitud se invitó a las empresas registradas en la plataforma SECOP II como proveedoras de estos bienes, evidenciándose un total de trescientas diez (310) empresas inscritas, de las cuales se recibieron cuarenta y ocho (48) cotizaciones a través de la plataforma SECOP II y una (1) adicional por correo electrónico.

VERIFICACIÓN RUES

BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA

BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA

Identificación
830039229-1
Numero de Inscripción
22894
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal — Ver información
Cámara de Comercio
Bogota — Ver información
Número de Matrícula — Registro de Proponentes
839203
Estado
Activa
Comprar certificado

ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS

ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS

Identificación
860002134-8
Numero de Inscripción
324
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Ver información
Cámara de Comercio
Bogota
Ver información
Número de Matrícula
Registro de Proponentes
571
Estado
Comprar certificado
Activa

WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

WORLD MEDICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

Identificación
830065332-0
Numero de Inscripción
24967
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Ver información
Cámara de Comercio
Bogota
Ver información
Número de Matrícula
Registro de Proponentes
982461
Estado
Comprar certificado
Activa

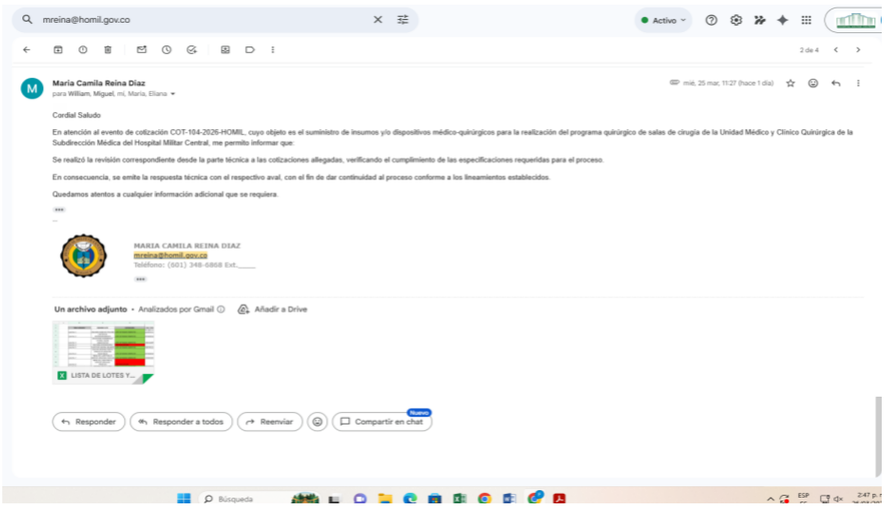
TECH TRANSIT S.A.S.

TECH TRANSIT S.A.S.

Identificación
901409317-5
Numero de Inscripción
74896
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Ver información
Cámara de Comercio
Bogota
Ver información
Número de Matrícula
Registro de Proponentes
3755570
Estado
Comprar certificado
Activa

AVAL DE CARÁCTER TECNICO DE COTIZACIONES.

Las anteriores cotizaciones se encuentran avaladas por el comité técnico, toda vez que la mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:



12.7. PRECIOS HISTÓRICOS.

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma SECOP II con el fin de identificar antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente proceso.

Como resultado de la revisión realizada, se evidenció que el Hospital Militar Central no ha adelantado previamente un proceso de contratación específico para el objeto que se pretende satisfacer mediante la presente mínima cuantía. Lo anterior obedece a que la necesidad surge como consecuencia de la declaratoria de desierto y, en consecuencia, la no adjudicación de determinados lotes dentro del proceso de Subasta Inversa SI-006-2026-HOMIL adelantado por la Entidad, razón por la cual se hace necesario acudir a la modalidad de mínima cuantía para garantizar la atención oportuna de la necesidad institucional.

En virtud de lo anterior, para la estructuración económica del presente proceso no se tuvieron en cuenta valores históricos, toda vez que no existen antecedentes contractuales comparables que permitan establecer una referencia de precios derivada de contrataciones previas de la Entidad para este objeto específico.

Así mismo, se precisa que durante la etapa de estudio de mercado adelantada para la estructuración del proceso de Subasta Inversa SI-006-2026-HOMIL se contó con la participación de proveedores del sector que presentaron cotizaciones para los bienes requeridos. Con fundamento en la información obtenida a través de dicho ejercicio de mercado, la Entidad realizó el análisis correspondiente y determinó los precios techo que sirvieron como referencia económica para el proceso inicial.

En consecuencia, considerando la inexistencia de precios históricos aplicables y la disponibilidad de información reciente proveniente del mercado obtenida durante la estructuración del proceso SI-006-2026-HOMIL, la Entidad tomó como referencia los valores resultantes de dicho estudio de mercado para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de mínima cuantía.

12.8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la cotización, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	Boston Scientific Colombia	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S	WORD MEDICAL	METODO
1	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA ACCESO FEMORAL	UNIDAD	1	$ 350.000	N/A	$ 185.000	MENOR VALOR
2	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA ACCESO RADIAL	UNIDAD	1	$ 350.000	N/A	$ 185.000	MENOR VALOR
3	GUIAS DE ANGIOPLATIA CORONARIA DE PUNTA SUAVE	UNIDAD	1	$ 357.000	$ 368.900	$ 368.900	MENOR VALOR
4	KIT DE ANGIOPLASTIA/JERINGA MANOMETRO	UNIDAD	1	$ 262.990	$ 368.900	$ 267.750	MEDIA ARMONICA
5	GUIAS DE ANGIOPLATIA CORONARIA DE PUNTA ESPECIAL PARA OCLUSION TOTAL O LESIONES COMPLEJAS	UNIDAD	1	$ 749.700	$ 368.900	$ 725.900	MEDIA ARMONICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	TECH TRANSIT	METODO
1	ANILLOS PARA SIMBLEFARON	UNIDAD	1	$ 550.000	UNICA COTIZACIÒN
2	CONFORMADORES CONJUNTIVALES ADULTO Y PEDIATRICO(14,16,18,20 MM)	UNIDAD	1	$ 280.000	UNICA COTIZACIÒN
3	IMPLANTES OCULARES DE METILMETACRILATO VARIOS DIAMETROS (14,16,18,20 MM)	UNIDAD	1	$ 320.000	UNICA COTIZACIÒN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	TECH TRANSIT	METODO
1	LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR PODER ESPECIAL	UNIDAD	1	$ 2.800.000	UNICA COTIZACIÒN

Lote 1.

Se recibieron cotizaciones de Boston Scientific Colombia, Abbott Laboratories de Colombia S.A.S. y World Medical. Para los ítems 1 y 2, Abbott no presentó oferta, razón por la cual el análisis se efectuó con base en las cotizaciones aportadas por Boston Scientific Colombia y World Medical, adoptándose como precio techo unitario el valor

más favorable obtenido en el estudio de mercado. Para el ítem 3, dada la homogeneidad de los valores cotizados, se estableció como referencia el menor valor ofertado. Respecto de los ítems 4 y 5, considerando la dispersión observada entre las cotizaciones recibidas, se empleó la media armónica como medida de tendencia central para la determinación de los precios techo unitarios. En consecuencia, los valores de referencia del lote fueron definidos exclusivamente con base en las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado y los métodos de selección indicados en la matriz económica

Lote 2.

Se recibió una única cotización por parte de Tech Transit correspondiente a los tres ítems que integran el lote. Debido a la inexistencia de múltiples ofertas, no fue posible efectuar análisis de dispersión o comparación entre proveedores. En consecuencia, los precios techo unitarios corresponden a los valores cotizados por dicho proveedor, constituyendo la única referencia de mercado disponible para la estructuración económica del lote.

Lote 3.

Para el Lote 3 se recibió una única cotización por parte de Tech Transit para el ítem correspondiente a lentes intraoculares de cámara posterior poder especial. En consecuencia, no fue posible realizar comparaciones de precios ni análisis estadísticos de variación entre oferentes. Por lo anterior, el valor cotizado se constituyó como la referencia de mercado utilizada para la determinación del presupuesto del lote

12.9. METODO DE ANALISÍS.

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador y los precios históricos, para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA) cuando aplica; posteriormente, el Comité Económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, promedio entre la menor y mediana, media armónica, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se Efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las Tendencias, teniendo en cuenta los precios históricos, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 20% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.

- Si el porcentaje de dispersión está entre el 21% y el 40%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será la media armónica.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS TECHO UNITARIOS	METODO
1	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA ACCESO FEMORAL	UNIDAD	$ 185.000	MENOR VALOR
2	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA ACCESO RADIAL	UNIDAD	$ 185.000	MENOR VALOR
3	GUIAS DE ANGIOPLATIA CORONARIA DE PUNTA SUAVE	UNIDAD	$ 357.000	MENOR VALOR
4	KIT DE ANGIOPLASTIA/JERINGA MANOMETRO	UNIDAD	$ 292.740	MEDIA ARMONICA
5	GUIAS DE ANGIOPLATIA CORONARIA DE PUNTA ESPECIAL PARA OCLUSION TOTAL O LESIONES COMPLEJAS	UNIDAD	$ 553.278	MEDIA ARMONICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS TECHO UNITARIOS	METODO
1	ANILLOS PARA SIMBLEFARON	UNIDAD	$ 550.000	UNICA COTIZACIÒN
2	CONFORMADORES CONJUNTIVALES ADULTO Y PEDIATRICO(14,16,18,20 MM)	UNIDAD	$ 280.000	UNICA COTIZACIÒN
3	IMPLANTES OCULARES DE METILMETACRILATO VARIOS DIAMETROS (14,16,18,20 MM)	UNIDAD	$ 320.000	UNICA COTIZACIÒN

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS TECHO UNITARIOS	METODO
1	LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR PODER ESPECIAL	UNIDAD	$ 2.800.000	UNICA COTIZACIÒN

12.10. PRECIO TECHO, PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario neto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente cuando aplique. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el Comité Económico Estructurador procede a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia, IVA incluido

El comité económico estructurador para facilidades de corrección y verificación aritmética proceso de redondear los decimales al cero más cercano.

Del análisis de precios históricos y cotizaciones se verificó cada uno de los precios existentes, y se determinó así los precios unitarios techo de referencia:

LOTE 1	OTROS DISPOSITIVOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA II			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS TECHO UNITARIOS INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR LOTE
1	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA ACCESO FEMORAL	UNIDAD	$ 185.000	

2	CATETER GUIA PARA INTERVENCION CORONARIA ACCESO RADIAL	UNIDAD	$ 185.000	$ 1.573.018
3	GUIAS DE ANGIOPLATIA CORONARIA DE PUNTA SUAVE	UNIDAD	$ 357.000	
4	KIT DE ANGIOPLASTIA/JERINGA MANOMETRO	UNIDAD	$ 292.740	
5	GUIAS DE ANGIOPLATIA CORONARIA DE PUNTA ESPECIAL PARA OCLUSION TOTAL O LESIONES COMPLEJAS	UNIDAD	$ 553.278	

LOTE 2	**INSUMOS Y DISPOSITIVOS III MEDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA**			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	PRECIOS TECHO UNITARIOS INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR LOTE
1	ANILLOS PARA SIMBLEFARON	UNIDAD	$ 550.000	$ 1.150.000
2	CONFORMADORES CONJUNTIVALES ADULTO Y PEDIATRICO(14,16,18,20 MM)	UNIDAD	$ 280.000	
3	IMPLANTES OCULARES DE METILMETACRILATO VARIOS DIAMETROS (14,16,18,20 MM)	UNIDAD	$ 320.000	

LOTE 3	**LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR PODER ESPECIAL**			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	PRECIOS TECHO UNITARIOS INCLUIDO IVA (SI APLICA)	VALOR LOTE
1	LENTES INTRAOCULARES DE CAMARA POSTERIOR PODER ESPECIAL	UNIDAD	$ 2.800.000	$ 2.800.000

El presupuesto oficial del presente proceso contractual por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 77.023.693,00)** Incluido IVA (Si Aplica) e incluye todos los costos directos e indirectos, tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados así:

NOTA 1: la adjudicación será total por lote, al oferente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II en el Anexo Excel de Oferta Económica para el lote que se esté presentando, indicando el valor del ítem, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP 2, el formulario económico con el presupuesto total correspondiente al lote o lotes que este presentando su oferta.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem y por lote, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 6: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 7: Los precios de los bienes del contrato resultante se consideran FIJOS Y FIRMES, por tanto, serán de carácter obligatorio durante el período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo podrán modificarse, sin importar la cantidad de unidades requeridas por la Entidad.

NOTA 8: La no presentación de oferta de la totalidad de los ítems será causal de rechazo**.**

NOTA 9: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

12.11.CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de suministro, la necesidad se cubrirá de acuerdo a solicitud del Supervisor del Contrato por cada lote, hasta agotar el presupuesto asignado.

12.12.PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que podrá estar **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas**.

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO esté regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano. Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

   i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
   ii. iEl término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
   iii. El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
   iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día

hábil, para que durante este término los contratistas presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

• Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", así:

1- CONTRATOS QUE NO SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTIA

DESDE 0. S.M.L.M. V $0.00	HASTA 45 S.M.L.M.V $78.790.725,00

2- CONTRATOS DE MENOR CUANTIA

DESDE 45. S.M.L.M.V $78.790.726,00	HASTA 450 S.M.L.M.V $787.907.250,00

3- MAYOR CUANTIA

DESDE 450. S.M.L.M.V $787.907.251,00	EN ADELANTE

• Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

✓ Constitución Política de la República de Colombia.

✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional".
✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública". ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
✓ Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" (**modificado por el Decreto 287 de 2026**).
✓ Decreto 1882 de 2018 "Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015".
✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015".
✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020".
✓ Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015".
✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015".

✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria".
✓ **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, en materia de incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".
✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central – Código GA-GECO-MN-01, Versión No. 07.
✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
✓ Demás normas concordantes que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

13.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0142 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de mínima cuantía a Mipymes nacionales o territoriales (locales y/o del lugar de ejecución del contrato).

EL PROVEEDOR INTERESADO EN LIMITAR LA CONVOCATORIA DEBERÁ INDICAR LOS LOTES RESPECTO DE LOS CUALES REALIZA LA SOLICITUD; DE LO CONTRARIO, ESTA NO SE TENDRÁ COMO VÁLIDA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del referido decreto, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa

de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Estas solicitudes se recibirán por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o del que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipymes colombianas deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

a. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. En las convocatorias limitadas solo se aceptarán las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

14. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

14.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no constituyen criterios habilitantes o excluyentes de la propuesta, por lo tanto, no son causales de rechazo. Sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario, se consideran requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

14.2.1. FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el Artículo 437 del mismo Estatuto.

14.2.2. FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

14.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignarán los recursos. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

14.2.4. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA FINANCIERA "SIIF" INFORMACIÓN

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El

oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.2. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tenga la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica

la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostilla).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siendoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo asì si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción

de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.
Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación

porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

NOTA. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

15.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal

vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata

el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.7. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.8. FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.9. FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.10. COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.13. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.14. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> 5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

15.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.16. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

16.2. FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero sí un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar y guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.

- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vínculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.3. FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El proponente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17. CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

17.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente, en documento independiente y firmado por el representante legal, deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar, según corresponda, cada uno de los aspectos

que se relacionan a continuación, los cuales se verificarán y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

1. FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO. El proponente **deberá aportar** la ficha técnica o el catálogo original de la casa fabricante de cada uno de los elementos ofertados, en idioma español o con su respectiva traducción, en los que se identifiquen de manera clara y expresa las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente **deberá acreditar el cumplimiento del 100%** de las características técnicas requeridas para cada producto. La Entidad cotejará lo ofertado frente al Anexo Técnico; el incumplimiento de cualquiera de las especificaciones mínimas inhabilitará la oferta respecto del ítem correspondiente.
2. REGISTRO SANITARIO INVIMA. El proponente **deberá aportar**, para cada uno de los insumos ofertados, el registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o, en su defecto, el certificado vigente emitido por el INVIMA que acredite la exención de registro. El documento deberá corresponder de manera inequívoca con los productos ofertados.
3. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO. El proponente **deberá aportar** el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) vigente, expedido por el INVIMA a su nombre, tratándose de comercializadores, importadores, distribuidores y demás sujetos que adelanten procesos de transporte, almacenamiento, bodegaje y similares. Tratándose de fabricantes, **deberá aportar** la certificación vigente de concepto técnico de condiciones sanitarias y/o de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) expedida por el INVIMA.
4. CARTA DE DISTRIBUCIÓN. El proponente **deberá aportar** la carta vigente de autorización de distribución expedida por el fabricante a su nombre, tratándose de comercializadores, importadores y distribuidores. La autorización deberá comprender expresamente los productos ofertados.
5. TECNOVIGILANCIA. El proponente **deberá aportar** certificación suscrita por el Representante Legal en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con un Programa de Tecnovigilancia implementado, de conformidad con la Resolución 4816 de 2008.

17.2. EXPERIENCIA

El proponente (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o cada uno de los integrantes de un proponente plural) deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

- **Objeto de los contratos:** Los contratos deben tener por objeto el suministro de dispositivos médicos para Electrofisiología, Cardiología Intervencionista y/o Hemodinamia.
- **Valor mínimo a acreditar:** La sumatoria de los valores ejecutados de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del lote o de los lotes a los que el proponente presente oferta. Cuando el proponente oferte varios lotes, el valor a acreditar corresponderá a la sumatoria de los presupuestos oficiales de dichos lotes.
- **Conversión a SMMLV:** Para determinar la experiencia en valor, el Hospital Militar Central efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato al número de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) correspondiente al año de terminación del contrato, y la comparará con el valor del lote o lotes ofertados expresado igualmente en SMMLV del año 2026.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Objeto del contrato

3. Fecha de iniciación (día, mes y año)
4. Fecha de terminación (día, mes y año)
5. Valor del contrato y valor ejecutado

Nota 1: Se aceptará como equivalente el Acta de Liquidación, siempre que contenga los requisitos anteriores.
Nota 2: Todos los soportes y documentos deben ser legibles y verificables.
Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS NI CUENTAS DE COBRO.
Nota 4: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de la de sus integrantes, debiendo cada uno de ellos presentar por lo menos una (1) certificación. Se deberá anexar el documento de constitución del proponente plural a fin de determinar el porcentaje de participación de cada integrante. El proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde a actividades desarrolladas de manera directa o mediante subcontratos, asumiendo en todo caso la responsabilidad directa por los mismos.
Nota 5: Si el proponente o alguno de sus integrantes es persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique dicha condición.
Nota 6: El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

17.9. CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3° del Decreto 1860 de 2021)

Las MiPymes que participen en el presente proceso podrán acreditar su experiencia con condiciones diferenciales, presentando mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, o actas de liquidación, suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el objeto, actividades u obligaciones contractuales acrediten experiencia Los contratos deben tener por objeto el suministro de dispositivos médicos para Electrofisiología, Cardiología Intervencionista y/o Hemodinamia.
- Que la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del lote o de los lotes a los que el proponente presente oferta, en los mismos términos previstos en el numeral 17.8.
- Que las certificaciones contengan como mínimo: nombre o razón social del contratante, objeto del contrato, fecha de iniciación, fecha de terminación, valor del contrato y valor ejecutado.

Nota 1: Se aceptará como equivalente el Acta de Liquidación, siempre que contenga los requisitos anteriores.
Nota 2: Todos los soportes y documentos deben ser legibles y verificables.
Nota 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS NI CUENTAS DE COBRO.
Nota 4: Para Consorcios o Uniones Temporales, aplican las mismas reglas del numeral 17.8 en cuanto a sumatoria de experiencias, acreditación del porcentaje de participación y declaración bajo la gravedad de juramento.
Nota 5: Si el proponente o alguno de sus integrantes es persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique dicha condición.

Nota 6: El Hospital Militar Central se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES de** acuerdo con los servicios efectivamente realizados y recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;** facturacionsiif@homil.gov.co **#$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo con lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando

por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03) publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, MÍNIMA CUANTÍA o para la enajenación de bienes del Estado." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo con lo estipulado en el

numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario la Subdirección Administrativa, designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
Gerente de Proyecto	Dra. Eliana Patricia Ramírez Cano Subdirector Médico	Subdirección Médica	
Comité Estructurador Lote 2-3	Dr. William Norbert Sánchez Maldonado Jefe unidad clínico quirúrgico	Unidad clínico quirúrgico	
Comité Estructurador Lote 1	Teniente Coronel Carlos Rivera	Jefe unidad Medico Hospitalario	
Comité Evaluador LOTE 1-	Dr. Nestor Jimenez	Servicio Hemodinamia	
Comité Evaluador LOTE 2-3	Dr. William Norbert Sanchez Maldonado	Jefe unidad clínico quirúrgico	

Supervisor	Jefe. María Nelcy Toro Quintero	Subdirección Administrativa	
Comité jurídico estructurador	Camilo Reina	Unidad de Compras, Licitaciones y Adquisiciones	
Comité económico estructurador	Jared Mateo Contreras	Unidad de Compras, Licitaciones y Adquisiciones	